



Archivo Municipal de Medina del Campo
Fondos Históricos

Signatura: H. Caja 533-7157

Fechas: 1727, 01, 07

Código: _____ Serie: _____

Contenido: Libro De Acuerdos Del Ayuntamiento

Notas: _____

ÍNDICES ONOMÁSTICOS	ÍNDICES GEOGRÁFICOS

1727



^{no 302}
ANED 1727

310-3

C. M.

AMMG, H,
Caja 533-7157



Cfno.

AMMG H-Caja

del 727

No. 20
S. S. P. ...

Libro Cuadrado =
A. Lonsso Cuadrado =

Legajos =
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...
D. ...

Succe regior
D. Joseph Joacim de
... ..

[Decorative flourish]

1582

El Comendador de Indias Lorenzo, se le dio la posesion
de tal Comenda del General de Indias, y en tal de
ella, como es contenido en la Real cedula que es en la Santa de Indias
despues del Comendador Juan de Ovando, y mandado dar
por el Rey

En virtud de la Real cedula
de mandado de Indias

Yo el Rey. Yo el Comendador de Indias Lorenzo, se le dio la posesion
de tal Comenda del General de Indias, y en tal de
ella, como es contenido en la Real cedula que es en la Santa de Indias
despues del Comendador Juan de Ovando, y mandado dar
por el Rey

Yo el Rey. Yo el Comendador de Indias Lorenzo, se le dio la posesion
de tal Comenda del General de Indias, y en tal de
ella, como es contenido en la Real cedula que es en la Santa de Indias
despues del Comendador Juan de Ovando, y mandado dar
por el Rey

Yo el Rey. Yo el Comendador de Indias Lorenzo, se le dio la posesion
de tal Comenda del General de Indias, y en tal de
ella, como es contenido en la Real cedula que es en la Santa de Indias
despues del Comendador Juan de Ovando, y mandado dar
por el Rey



Para el efecto de...
SELLO QUINTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
DOS Y SIETE

Comendador de Indias Lorenzo, se le dio la posesion
de tal Comenda del General de Indias, y en tal de
ella, como es contenido en la Real cedula que es en la Santa de Indias
despues del Comendador Juan de Ovando, y mandado dar
por el Rey

Yo el Rey. Yo el Comendador de Indias Lorenzo, se le dio la posesion
de tal Comenda del General de Indias, y en tal de
ella, como es contenido en la Real cedula que es en la Santa de Indias
despues del Comendador Juan de Ovando, y mandado dar
por el Rey

Yo el Rey. Yo el Comendador de Indias Lorenzo, se le dio la posesion
de tal Comenda del General de Indias, y en tal de
ella, como es contenido en la Real cedula que es en la Santa de Indias
despues del Comendador Juan de Ovando, y mandado dar
por el Rey

Comunio de la
Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca
Comunio de la Ciudad de Salamanca



BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
DEL SETECIENTOS Y OCHO
DE YSIBRE.

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca

Yo Juan de Albornoz...
Comunio de la Ciudad de Salamanca
Comunio de la Ciudad de Salamanca



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En la Villa de San Juan de los Rios de Guayaquil, a diez y siete de Mayo de mil setecientos y siete años.

Yo el Sr. Dn Juan de Manuel Parada, Alcalde ordinario de esta Villa, en virtud de lo que se me ha mandado por el Sr. Dn Juan de los Rios, Comandante de esta Plaza, para que me acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa, para que se acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa, para que se acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa...

Yo el Sr. Dn Juan de Manuel Parada, Alcalde ordinario de esta Villa, en virtud de lo que se me ha mandado por el Sr. Dn Juan de los Rios, Comandante de esta Plaza, para que me acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa, para que se acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa...

Yo el Sr. Dn Juan de Manuel Parada, Alcalde ordinario de esta Villa, en virtud de lo que se me ha mandado por el Sr. Dn Juan de los Rios, Comandante de esta Plaza, para que me acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa, para que se acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa...

En la Villa de San Juan de los Rios de Guayaquil, a diez y siete de Mayo de mil setecientos y siete años. Yo el Sr. Dn Juan de Manuel Parada, Alcalde ordinario de esta Villa, en virtud de lo que se me ha mandado por el Sr. Dn Juan de los Rios, Comandante de esta Plaza, para que me acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa...

Yo el Sr. Dn Juan de Manuel Parada, Alcalde ordinario de esta Villa, en virtud de lo que se me ha mandado por el Sr. Dn Juan de los Rios, Comandante de esta Plaza, para que me acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa, para que se acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa...

Yo el Sr. Dn Juan de Manuel Parada, Alcalde ordinario de esta Villa, en virtud de lo que se me ha mandado por el Sr. Dn Juan de los Rios, Comandante de esta Plaza, para que me acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa, para que se acuerde a celebrar el Cabildo de esta Villa...

El Rey don Alonso el Sexto

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...



SELLO CUARTO ANO DE MIL SESENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

Yo el Rey don Alonso el Sexto...
Yo el Rey don Alonso el Sexto...

1725

Mi hermano el Sr. Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...



SELO QVARTO: AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
TRESSETE.

15

Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...
Yo el Sr. Don Juan de Dios...



Yo el Rey por los señores de nuestro Consejo de Indias
BELLO QVARTO. AÑO DE MILLETCENTOS Y VEINIETE Y SEETE.
 En Bruselas a 21 de Mayo 1567

Mi amor al Rey es tan firme y constante que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular por el qual yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Jorge de Lencastre
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Jorge de Lencastre

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular

Yo el Rey me ha mandado en este particular que yo he querido y quiero que se cumpla y execute lo que el Rey me ha mandado en este particular



... de oficio quatro mes...

SEGUNDO QUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Andrés

Compartan en el dicho...
El Sr. Manuel Santos = dize el Alcaide de la villa de...
Compartan en el dicho...
... de oficio quatro mes...

... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...

... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...

... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...

la, al con el, mudada

... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...

Apoyan un ayuntamiento

... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...

lo Quiedo

... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...

Las diezimas del

... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...
... de oficio quatro mes...

Para el pago de dicho que...

SELO QUARTO ANO DE...

Para el pago de dicho que...

Laballa de la...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

En 25 de Mayo 1722

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el pago de dicho que...

Para el despacho de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEETE.

El tiempo que Corrido Aquien de fuente de...
Buenos Aires...
Cuyo cargo...
El tiempo que Corrido...
Cuyo cargo...
El tiempo que Corrido...
Cuyo cargo...

Umar

Mrs. de...
de...
de...

de...

de...

Para el despacho de oficio quatro mrs. 21

SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEETE.

El tiempo que Corrido Aquien de fuente de...
Buenos Aires...
Cuyo cargo...
El tiempo que Corrido...
Cuyo cargo...

de...

El tiempo que Corrido Aquien de fuente de...
Buenos Aires...
Cuyo cargo...
El tiempo que Corrido...
Cuyo cargo...

de...
de...
de...
de...
de...

Que para que se usaron en las festividades de San
Joaquin gran Pontifico el año pasado de mill ecientos
y Ochenta y tres que con el mismo No se fundo el
no de los Anales sea un papado para buena lra
cuanta que tiene de esta No de

11 de
Junio de 1700

Rey de España

Que don Calixto May de Soria Alonzo de Navilla
de y pappe a fado de un año y medio de los
no del Puerto de San Jacinto el No que los No de
do por el No de San Jacinto los No de los No de
donde la villa con un año y medio que Cumpla el
No de San Jacinto de mill ecientos y ochenta y tres que con
el mismo No se fundo el No de los Anales sea un papado
para buena lra que tiene de esta No de

Para lo que se usaron en las festividades de San
Joaquin gran Pontifico el año pasado de mill ecientos
y Ochenta y tres que con el mismo No se fundo el
no de los Anales sea un papado para buena lra
cuanta que tiene de esta No de

Morales
Chalton

Don Juan de
Don Juan de

Don Juan de
Don Juan de



BELLO QUINTO ANO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
TRES Y SIETE.

Año

Mil ecientos y Ochenta y tres que con el mismo No se fundo el
no de los Anales sea un papado para buena lra que tiene de esta No de
Para lo que se usaron en las festividades de San Joaquin gran Pontifico
el año pasado de mill ecientos y Ochenta y tres que con el mismo No se
fundo el no de los Anales sea un papado para buena lra que tiene de esta
No de

Don Juan de
Don Juan de

EN UN
LENV

En el nombre de Dios Amén Yo el Sr. D. Juan de
Cádiz... (The text continues with a long, dense handwritten report or petition, mentioning various locations and administrative matters.)

Almoghache
Eduardo Castellonff

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En el nombre de Dios Amén Yo el Sr. D. Juan de
Cádiz... (The text continues with another handwritten report or petition.)

[Handwritten signature]



SELLO O VANTO ANO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
TRES DE

En Valdehorno a 12 de Mayo de 1723

Yo el Sr. D. Juan de Cádiz... (The text continues with the main body of the handwritten document on the right page.)

D. Baltasar...
D. Andrés...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

D. Manuel Santos Castellon
D. Juan Antonio de ayllon

fee

[Handwritten signature]

Yo el Sr. D. Juan de Cádiz... (The text continues with the bottom part of the handwritten document on the right page.)



BELLO QVARTO ANO DE MILS Y RECIENTOS Y VEINTIETE Y SIETE

En la villa de Mexico a ...
Yo Juan de ...
Yo ...
Yo ...

Yo Juan de ...
Yo Dominguez

Yo ...

Yo ...

Yo ...

Yo ...

Yo ...

Yo ...

Yo Juan de ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...

Yo ...
Yo ...
Yo ...
Yo ...

Yo ...

En ofa
1575

En ofa
1575

Quinta de Quinto Junta como a plora
En el año de mil e seiscientos e noventa e cinco
En esta ciudad de Salamanca a diez e tres dias del mes de Mayo
Yo el Rey
Yo el Conde de Alba
Yo el Marqués de Villena

M. Juan de...
M. Juan de...
M. Juan de...
M. Juan de...

Yo el Rey
Yo el Conde de Alba
Yo el Marqués de Villena

Yo el Rey
Yo el Conde de Alba
Yo el Marqués de Villena

Yo el Rey
Yo el Conde de Alba
Yo el Marqués de Villena

En ofa
1575

Yo el Rey
Yo el Conde de Alba
Yo el Marqués de Villena

Yo el Rey
Yo el Conde de Alba
Yo el Marqués de Villena

Yo el Rey
Yo el Conde de Alba
Yo el Marqués de Villena

Para el pago de ciertos...
BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SE PIENTOS Y VEINI TE Y SIETE.

Yo el dicho...
 en que...
 de los...
 redimo...
 nifiacion...
 rupon...
 primano...
 dadas...
 de uno...
 que ha...
 puros...
 por ser...
 bria...
 lancia...
 Concord...
 tuacion...
 para...
 con...
 un...
 hebra...

29
 Ha la quem...
 arguers...
 seruido...
 que y...
 glade...
 souilla...
 reu...
 mercon...
 dudo...
 e reu...
 Cantada...
 Crede...
 inghe...
 que no...
 lo...
 nece...
 amana...
 Claran...
 medio...
 el can...
 o ph...
 cha...
 para...
 Comen...



Para el pago de los cuatro reales
SELLO QUARTO · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE

En su señoría de la guarda del ayuntamiento
 de esta ciudad de Madrid

Por lo que se refieren aquí en confirmación como fue
 Joseph de la Cruz
 de la Cruz
 de la Cruz
 de la Cruz

Alonso Luquin

RETA...
 ESCO...
 C... Y...

En el día de junio de 1727

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SESENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Para el cargo de... [Handwritten text in a cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "Año de" and "Mil" are visible.]

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SESENTOS Y VEINTE Y SIETE.



Para el cargo de... [Handwritten text in a cursive script, including the name "D. Juan" and other illegible words.]

Para el cargo de... [Handwritten text in a cursive script, continuing the document's content. It includes various phrases and numbers.]

De un traslado a quince de Septiembre En esta
De una ocupacion de cosas raras y raras
una y otras cosas de un y otro y que en
para un año de un año de un año de un año
teniendo por un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Llamor de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Llamor de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Llamor de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Llamor de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Llamor de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Llamor de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Llamor de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año

Llamor de un año de un año de un año de un año
de un año de un año de un año de un año



SELLO CUARTO: ANO DE
DEL SETECIENTOS Y...
Y SIETE

En 22 de Julio de 1777

Quinto de la... Junta con...
aguardando, hezámelo...
mill... de...
Joseph Joachm de...
S. M. En...
D. Manuel...
D. Juan...
D. Juan...

D. Manuel...
D. Juan...
D. Juan...

me... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

de... de...
de... de...

Su honor e loquiere
 Causa de la dda que se ofrece sobre el banco
 de los millones de el Namadi Nino y sus ad
 Causa y cientos aun que conga Piedad
 pido a si en el Pan como en el subarriendo.
 des pues de la dda que se declaro de diez longos
 de prohibe el contrato de Nariamo se Parado
 de la dda que se ha de daro de unco ntra
 m; y se el parecer que no tane cancio Lo co de
 los que el sub arrendador o buene nes se poren
 pza para el dno no sin puto = y en quanto
 de las facultades vigias y auxilio. Hanis
 lo moa en punci para se que se concedi en el
 sub arrendas (meno) de buentades que se se
 puda y no tiene entrada en representando to
 en las dda y no se pacione lo que se pza de
 con dca man a ludo de = de y en quanto
 para de mltos que se pza de = de de Lino
 de moa en
 En el Hospital guardado Panon Pozoau fracione



Para desfructos de el dca...
SELLO CUARTO . AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE
DE Y SIETE

Juan de los Rios en toda forma a los 5 de
 Juan de los Rios y D. Juan de Mendez
 sobre las dda
 marqueses de cada procurador y venerable
 del comun de Asthacuria de mario de el Prado
 procurador de causa y de numero de ella de Juan
 padre a fencia de Negocios en el Consejo
 y cada uno y solidum y a quien qual quiera
 sosteniere en potal para que con poy can en
 lo que se dca de competentes y en dca de el
 Leoria de el dca de los dca que ante de dca y para
 fencia de el dca de los dca de los dca de los dca
 toda de los dca de los dca de los dca de los dca
 sean de los dca de los dca de los dca de los dca
 con dca de los dca de los dca de los dca de los dca
 que en dca de los dca de los dca de los dca de los dca
 de los dca de los dca de los dca de los dca de los dca
 de los dca de los dca de los dca de los dca de los dca



Para de pcheos de oficio quatro mes

**DELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
SEY SIETE.**

Juan de
Francisco
Comisario

señores Don Juan de los Rios
los gastos que hubiere en el pago con el
de la tierra para que se
en el Puerto que interlega con la ciudad
de la soberanía de la tierra que
todavía se pedia de cuenta y cuenta
en el año de mil setecientos y veintidos
por los gastos de cuenta y cuenta
que se acuerda con la Laguna de
de los gastos y el resto para que se
se guarden de Puerto que interlega con la tierra
de la por cantidad de quinientos remata
en un tercio de los gastos de la Laguna
de la de la Laguna, Juan de los Rios
Comisario de cuenta y cuenta de los gastos
de la Laguna de los Rios. Anuel
de la Laguna de los Rios, Juan de los Rios

179
Lienita bolu...
179 36

de la Laguna de los Rios...
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Para notafichos de Oficio quatro mrs

Sello Quarto Año de Mil Setecientos y veinti tres

Medina del Campo 1725

Medina del Campo Santa Coma a los once dias
de mayo del año de mil setecientos y veinti tres
Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Baltasar de Pineda, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo el Sr. D. Juan de Salazar, Excmo. Caballero de la
Real Orden de Santiago, Comisario de la Real Audiencia de
Medina del Campo y de las Villas de su jurisdiccion

Yo Hernando que Conde de Castella y de Portugal
por el Rey y por el Rey de España y por el Rey de Portugal
por el Rey de Francia y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña

Yo Hernando
Yo Hernando

Yo Hernando que Conde de Castella y de Portugal
por el Rey y por el Rey de España y por el Rey de Portugal
por el Rey de Francia y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña

Yo Hernando que Conde de Castella y de Portugal
por el Rey y por el Rey de España y por el Rey de Portugal
por el Rey de Francia y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña

Yo Hernando que Conde de Castella y de Portugal
por el Rey y por el Rey de España y por el Rey de Portugal
por el Rey de Francia y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña

Yo Hernando que Conde de Castella y de Portugal
por el Rey y por el Rey de España y por el Rey de Portugal
por el Rey de Francia y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña

Yo Hernando que Conde de Castella y de Portugal
por el Rey y por el Rey de España y por el Rey de Portugal
por el Rey de Francia y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña



DATA DESPACHOS DE ESTE GOBIERNO
SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTI
TE Y SIETE.

En 18 de June del 1525

Yo Hernando que Conde de Castella y de Portugal
por el Rey y por el Rey de España y por el Rey de Portugal
por el Rey de Francia y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña

Yo Hernando que Conde de Castella y de Portugal
por el Rey y por el Rey de España y por el Rey de Portugal
por el Rey de Francia y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña
por el Rey de Aragón y por el Rey de Navarra y por el Rey de Sicilia y por el Rey de Cerdeña

De San. de M.ª Lina. & Nelson

En quenta de los q.^{ta} que sus días
 áuon pl'i en el d'ho. que p.^{ta} hau
 Luga ondra el catorz.º conra el
 marq. deca las serna. ondra la bura q.^{ta}
 demacia. de Lina.º que p.^{ta} a c.^{ta}
 d'ra uilla que conra el d'ho. d'ca
 receu feccaron buono. ondra el
 d'ho. d'ca

Luc. Juanca il exa. d'ho. p.^{ta} p.^{ta}
 gremia. de d'ca. de causa. de d'ho.
 de p.^{ta} p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.
 p.^{ta} p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.
 ducano. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 ondra el d'ho. d'ca. de d'ho.
 forma. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 de d'ho. d'ca. de d'ho.

Para L'os uen. ondra el d'ho. d'ca.
 La p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.

L'os q.^{ta} áuon p.^{ta} de d'ho. d'ca.
 d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.
 Cetta d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.
 de d'ho. d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 de d'ho. d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.
 que haia d'ho. d'ca. de d'ho.
 p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.
 p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.

L'os q.^{ta} p.^{ta} de d'ho. d'ca.
 de d'ho. d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 p.^{ta} de d'ho. d'ca. de d'ho.
 de d'ho. d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 de d'ho. d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 de d'ho. d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 de d'ho. d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.
 de d'ho. d'ca. de d'ho. d'ca. de d'ho.



En la ciudad de Sevilla a quatro de Mayo de
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTIETE.

Yo el Abogado Juan de Torres de la Real Audiencia de Sevilla en el nombre de la Real Audiencia de Sevilla certifico y hago saber a todos los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y a las Cortes de Castilla y de las Indias que el Real Cédulo de su Magestad fecha en Toledo a cinco de Mayo de mill seiscientos y veinte y siete en virtud del qual se mandó que se diese traslado a los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y a las Cortes de Castilla y de las Indias de lo contenido en el Real Cédulo de su Magestad fecha en Toledo a cinco de Mayo de mill seiscientos y veinte y siete para que dentro de los diez dias siguientes a su traslado se acordase con los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y con las Cortes de Castilla y de las Indias lo que mejor convenga en lo tocante a lo contenido en el dicho Real Cédulo.

Yo el Abogado Juan de Torres de la Real Audiencia de Sevilla en el nombre de la Real Audiencia de Sevilla certifico y hago saber a todos los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y a las Cortes de Castilla y de las Indias que el Real Cédulo de su Magestad fecha en Toledo a cinco de Mayo de mill seiscientos y veinte y siete en virtud del qual se mandó que se diese traslado a los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y a las Cortes de Castilla y de las Indias de lo contenido en el Real Cédulo de su Magestad fecha en Toledo a cinco de Mayo de mill seiscientos y veinte y siete para que dentro de los diez dias siguientes a su traslado se acordase con los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y con las Cortes de Castilla y de las Indias lo que mejor convenga en lo tocante a lo contenido en el dicho Real Cédulo.

(Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the left page)



Para despachos de

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTIETE.

In 4 de Marzo del 22

Medina del Campo Junta Como a Costumbra de su
 ayuntamiento por el día de Martes veinte y cinco de mill
 e trescientos y setenta e seis de este presente año de mill
 e seiscientos e veinte e siete.

- | | | |
|----------------|----------------|----------------|
| Juan de Torres | Juan de Torres | Juan de Torres |
| Juan de Torres | Juan de Torres | Juan de Torres |
| Juan de Torres | Juan de Torres | Juan de Torres |
| Juan de Torres | Juan de Torres | Juan de Torres |

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60

Yo el Abogado Juan de Torres de la Real Audiencia de Sevilla en el nombre de la Real Audiencia de Sevilla certifico y hago saber a todos los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y a las Cortes de Castilla y de las Indias que el Real Cédulo de su Magestad fecha en Toledo a cinco de Mayo de mill seiscientos y veinte y siete en virtud del qual se mandó que se diese traslado a los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y a las Cortes de Castilla y de las Indias de lo contenido en el Real Cédulo de su Magestad fecha en Toledo a cinco de Mayo de mill seiscientos y veinte y siete para que dentro de los diez dias siguientes a su traslado se acordase con los señores de esta Real Audiencia de Sevilla y con las Cortes de Castilla y de las Indias lo que mejor convenga en lo tocante a lo contenido en el dicho Real Cédulo.

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el



SELLO CUARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

Don Juan de los Rios = dno de la Comuna que el

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

Que a nombre de dicho Sr. D. Juan de los Rios, dno de la Comuna que el

En la Villa de...
 para el...
 de...
 de...

Juan de...
 Comodat...

D. Diego de...
 D. Juan de...

D. Pedro...

52
 Cell de marzo de 1727

En la Villa de...
 para el...
 de...

D. Juan de...
 D. Juan de...

D. Juan de...
 D. Juan de...

D. Juan de...
 D. Juan de...

D. Juan de...
 D. Juan de...

D. Juan de...
 D. Juan de...

D. Juan de...
 D. Juan de...

D. Juan de...
 D. Juan de...

Inklem, et 22

Melina de Ramos Junca Como a goshum'abr
suavidad por su mano suaves diez pesos de amarras
de su mano de su mano, los de su mano de su mano
de su mano de su mano de su mano de su mano

- De Beltrán de Rojas — De Manuel de Rojas
- De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
- De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
- De Juan de Rojas — De Juan de Rojas

De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas

fre

De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas

De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas



para despachos de oficio que tramites

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO Y SEIS.

En primer lugar se ha de entender que quien
conviene a la Real Audiencia de esta ciudad, la Real
de su mano de su mano de su mano de su mano
de su mano de su mano de su mano de su mano
de su mano de su mano de su mano de su mano
de su mano de su mano de su mano de su mano

De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas

Umar

De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas

De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas
De Juan de Rojas — De Juan de Rojas



Para despachos de oficio quatro mrs
SELLO QUARTO · AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SEIS

[Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative order, mentioning various officials and locations.]

[Handwritten signatures and names, including 'Don Juan de...' and 'Don Pedro de...']

[Large handwritten signature or stamp at the bottom of the page.]

1633
 Juan de los Rios a vros
 Domingo 23 de marzo de 1633

EL REY
 FELIPE IV

[Handwritten text in Spanish, possibly a letter or report, mentioning 'Medina del Campo' and 'Don Juan de los Rios'.]

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| Don Baltasar Jim. Franco | Don Manuel de Caceres |
| Don Pedro de Oquendo | Don Pedro de Luna |
| Don Juan de Leon | Don Juan Antonio de M. Leon |
| Don Diego Montalvo de Villorillo | Don Juan de Galaz de Velazquez |

[Large handwritten text in Spanish, detailing administrative matters, including 'Don Juan de los Rios', 'Don Juan de...', and 'Don Pedro de...'. It appears to be a detailed report or a set of instructions.]



Dada en la ciudad de Valladolid a trece de Mayo de 1727

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTIETE Y SIETE

Don Juan de Torres y Guzmán, Conde de San Juan de los Rios, no a Concurrido laerte

Ayudante de Cámara

Don Juan de Torres y Guzmán, Conde de San Juan de los Rios, no a Concurrido laerte

Don Juan de Torres y Guzmán, Conde de San Juan de los Rios, no a Concurrido laerte



Dada en la ciudad de Valladolid a trece de Mayo de 1727

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTIETE Y SIETE

En 5 de Abril 1727

Don Juan de Torres y Guzmán, Conde de San Juan de los Rios, no a Concurrido laerte

Don Juan de Torres y Guzmán, Conde de San Juan de los Rios, no a Concurrido laerte

Don Juan de Torres y Guzmán, Conde de San Juan de los Rios, no a Concurrido laerte

Don Juan de Torres y Guzmán, Conde de San Juan de los Rios, no a Concurrido laerte

Don Juan de Torres y Guzmán, Conde de San Juan de los Rios, no a Concurrido laerte

condiciones en las dhas. Las eguas que en las Cas-
tillas de las dhas. mismas quales se refieren en la mo-
delo de los dhas. mismas. De las dhas. mismas dho. dhas.
que que tiene misas dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
1772 de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

Umar

de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

Umar

de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

Umar
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

Umar
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.



Para despachos de oficio quatro folios

SELLO QVARTO: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTIETE Y SIETE.

Autentica para dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
de dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

Crecieron sus alcornoques, ligueros, y otros frutos de sus
 montes y de la villa, y otras cosas que se venden, con lo que
 las personas de mas de que lo gozaron de que demanan para
 cartones, pedidas, conda, y la otra, y estan como de liguero
 lud de facultad Real, para poderlo vender, y comprar, y
 venderlo.

Las de los de mas de que demanan, como las de
 alcornoques.

Don Juan, historiador
 Don Juan, historiador

Don Juan, historiador
 Don Juan, historiador
 Don Juan, historiador



**SELLO CUARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y VEINTI
 Y SIETE.**

26 de Mayo de 1727

Justicia del Campo, Junta con la Comandancia de su
 campo, y de la Real de su distrito, y de la Real de
 don Juan de los Rios, y de la Real de don Juan de
 los Rios, y de la Real de don Juan de los Rios.

- Don Baltasar Franco
- Don Pedro Sca
- Don Juan de Salton
- Don Juan Talavera
- Don Manuel Senter
- Don Juan Lison
- Don Diego de Montalvo

Justicia del Campo, Junta con la Comandancia de su
 campo, y de la Real de su distrito, y de la Real de
 don Juan de los Rios, y de la Real de don Juan de
 los Rios, y de la Real de don Juan de los Rios.

Don Juan de los Rios, y de la Real de don Juan de
 los Rios, y de la Real de don Juan de los Rios.

Don Juan de los Rios, y de la Real de don Juan de
 los Rios, y de la Real de don Juan de los Rios.

Don Juan de los Rios, y de la Real de don Juan de
 los Rios, y de la Real de don Juan de los Rios.

Alonso, nieto de don Alonso de Logue, aya que nido.

1112 y de don Pedro de Alcazar, a ser a (y. me) a no el
poder Caudales de España y quinto, y de la
Comisión, para que busque necesarios para
esta oferta, a los señores D. Diego de Montalbo y de
Urbino y a D. Fray Calarza, para que con la sen-
tencia del señor Corregidor y caballeros de aquel
reyno general, hagan sobre esta fin, las de
la denuncia de buscar medios, compras y otras
que convenga, sobre lo referido = y que como fuer-
los pusiere para, si ay persona que quiera hacer
postura en esta diligencia

Por lo referido acordaron y firmaron como
sacra a lumbrera de miso de
Don Joseph de Achin
Alcalde de Sancho

Diego de Alcazar
Alonso de Logue



SELLO CUARTO: AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE
Y SIETE.

Medina del Campo 11 de Mayo de 1527

Medina del Campo, Junta como acostumbraba su ayun-
tamiento, hallándose el día veinte de mayo de mill e
seiscientos y siete años, es pedida los señores don Joseph
de Achin de Nullos y castellan, conca por su mayordomía
de Mayordomía de D. Pedro de Alcazar

Don Juan Antonio de Nullos
Don Pedro de Alcazar

Don Pedro de Alcazar
Don Juan Antonio de Nullos
Don Pedro de Alcazar
Don Juan Antonio de Nullos
Don Pedro de Alcazar
Don Juan Antonio de Nullos

Don Pedro de Alcazar
Don Juan Antonio de Nullos
Don Pedro de Alcazar
Don Juan Antonio de Nullos
Don Pedro de Alcazar
Don Juan Antonio de Nullos

Tomados al precio q se señalaron. Lo uno por
la delia puerca q uita Comineros q seruo an
ho granos de Carreteras, ha auerida para darles

En
Lujena, al comu.
del Sr. Bartolome

En el mes de Mayo de 1721
Su memoria al Sr. Don Juan Antonio Centeno
Alcaide. Dile como Don Bartolome de la Villa
en quedió que para el consumo de sus hijos y de los q
gustos tiene, naciendo de la Villa de Puerto de
bracamonte de otras Cantaras de vino q ha q
Cuxa entrada de los Señores y en q ha por la Villa
Concedo licencia para la venta de la entrada, con q nter
ción. Item de Manuel. Santos Com. de su nom
brado y autoriza se entienda en la edm q ntra

En el mes de Mayo de 1721
Juan Antonio Centeno Com. de su nom.
Sumero

Don Pedro Luis
Alcaide
Don Juan Antonio Centeno
Com. de su nom.

Don Pedro Luis
Alcaide

99
SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE
Y SIETE
En Madrid a 13 de Mayo de 1721

Edm del campo Sanra com. sus tumbas en aq y unta mento
de trabajo diario. Dize q ntra de Mayo de mil setecientos
y ochenta y siete q ntra de los señores Don Pedro de Sanchin
de Mullon y de la com. de su nom. q ntra de la Villa de

Don Juan Antonio Centeno Com. de su nom.
Don Pedro Luis Alcaide
Don Juan Antonio Centeno Com. de su nom.
Don Pedro Luis Alcaide
Don Juan Antonio Centeno Com. de su nom.

Don Pedro Luis Alcaide
Don Juan Antonio Centeno Com. de su nom.
Don Pedro Luis Alcaide
Don Juan Antonio Centeno Com. de su nom.
Don Pedro Luis Alcaide
Don Juan Antonio Centeno Com. de su nom.



En los papechos de offi. que yo mfoi

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Comarcal de Alameda y en favor de la priada de los
tarios de sus cuentas y en materia de repartición de esta y de
de la que el Sr. Intendente de Sevilla y de las partes de su jurisdicción
de ellas sin perjuicio de lo que se acordare en materia de mayo de 1727
en el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

El fiscal, lo visto y que en el mundo se ha visto, a efecto
parte de las fincas de finquero de Diego de las Casas y de su
antecedente de los señores de Alameda de mayo de 1727 =

Maestro de mayo de 1727, de la que se trata en el finquero
de finquero de su cuenta de finquero de los señores de las Casas
Comarcal de los señores de Alameda de mayo de 1727 = Sr. Pedro
Díaz

El Sr. Intendente de Sevilla y de las partes de su jurisdicción
en el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de
de las Casas
de las Casas
de las Casas
de las Casas

[Handwritten signature]
Pedro Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

En el auto de 20 de Junio de 1727 ante que yo = Sr. Pedro
Díaz

para espachos de oficio que trompa.

SELLO AVANTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Die, de Enero
Juan Bayno
Luego de venida a *Don Juan de Dios* Don Pedro de
los argumentos. Por que por los dias de esta quincena
de toda forma si se sigue de fando persona alguna
Justelieron a Juan Salmo quarta de pias de esta Alcazar
de enero de 1708. de donde se sabe los sucesos
del finar. Alto. de quinquenta de los de los loci como

Juan Salgado
por que se ha de tener en cuenta la Contaduría de
por lo concerniente al Juan Capla. mayor de Caspita de fando
en quediendo. Seudateo de precio de un y medio cada una
pepa de diez y seis que el noble y me de la de Sanab
Cuepa sobra y a la gober. Contepur porador de un año de su
distancia. El tiempo de abridad de la. p. ha cierta y el ar. que
caio para la familia del Capita por el año de 1708. de un año de la
lgia de fando de la de Caspita y el fin de la. ha acordado
que mediantes no se p. Poder en lo que se de la. a nuebe de
y medio por cada uno. Se acuerda sobre las de esta y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando

de Honor
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando

Juan Salgado
Don Juan de Dios
Don Pedro de

Juan Salgado
Don Juan de Dios
Don Pedro de

1708
20 OMA. OMA
MIS Y

Don Juan de Dios
Don Pedro de
Luego de venida a *Don Juan de Dios* Don Pedro de
los argumentos. Por que por los dias de esta quincena
de toda forma si se sigue de fando persona alguna
Justelieron a Juan Salmo quarta de pias de esta Alcazar
de enero de 1708. de donde se sabe los sucesos
del finar. Alto. de quinquenta de los de los loci como

Don Juan de Dios
Don Pedro de
por que se ha de tener en cuenta la Contaduría de
por lo concerniente al Juan Capla. mayor de Caspita de fando
en quediendo. Seudateo de precio de un y medio cada una
pepa de diez y seis que el noble y me de la de Sanab
Cuepa sobra y a la gober. Contepur porador de un año de su
distancia. El tiempo de abridad de la. p. ha cierta y el ar. que
caio para la familia del Capita por el año de 1708. de un año de la
lgia de fando de la de Caspita y el fin de la. ha acordado
que mediantes no se p. Poder en lo que se de la. a nuebe de
y medio por cada uno. Se acuerda sobre las de esta y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando

Don Juan de Dios
Don Pedro de
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando

Don Juan de Dios
Don Pedro de
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando
que se p. que se p. de un año de la. a nuebe de la. y fando



SELLO REAL DE LA
CABILDE DE LOS REYES
DE YSIELE.

Yo el Rey en su Consejo de Indias...
que el dicho...
que el dicho...
que el dicho...

Que el dicho...
que el dicho...
que el dicho...

Que el dicho...
que el dicho...
que el dicho...

Que el dicho...
que el dicho...
que el dicho...

Yo el Rey en su Consejo de Indias...
que el dicho...
que el dicho...
que el dicho...

Que el dicho...
que el dicho...
que el dicho...

Que el dicho...
que el dicho...
que el dicho...

Local

Y 11
 En virtud de lo que se acordó en el
 Real Consejo de Indias de 17 de Mayo de 1764
 para que se diesen a los señores de Indias
 de esta Real Audiencia de Mexico el uso de
 las Cortes de Indias de España para que
 pudiesen sacar a luz las leyes y decretos
 que se hubiesen expedido en las Cortes
 de España desde el año de 1763 en adelante
 para que se pudiesen sacar a luz las leyes
 y decretos que se hubiesen expedido en
 las Cortes de España desde el año de 1763
 en adelante para que se pudiesen sacar a
 luz las leyes y decretos que se hubiesen
 expedido en las Cortes de España desde
 el año de 1763 en adelante para que se
 pudiesen sacar a luz las leyes y decretos
 que se hubiesen expedido en las Cortes
 de España desde el año de 1763 en adelante



1764

**SELLO QUINTO - AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y VEINTI
 E Y SIETE**

En virtud de lo que se acordó en el
 Real Consejo de Indias de 17 de Mayo de 1764
 para que se diesen a los señores de Indias
 de esta Real Audiencia de Mexico el uso de
 las Cortes de Indias de España para que
 pudiesen sacar a luz las leyes y decretos
 que se hubiesen expedido en las Cortes
 de España desde el año de 1763 en adelante
 para que se pudiesen sacar a luz las leyes
 y decretos que se hubiesen expedido en
 las Cortes de España desde el año de 1763
 en adelante para que se pudiesen sacar a
 luz las leyes y decretos que se hubiesen
 expedido en las Cortes de España desde
 el año de 1763 en adelante para que se
 pudiesen sacar a luz las leyes y decretos
 que se hubiesen expedido en las Cortes
 de España desde el año de 1763 en adelante

Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Caso de la vida de 1727

Se da una alcazar y una Coma a los vecinos de la Real
 quinta número octava y media por el fin de fundar
 millares de aytos y de un Co. para el los Señores
 res. En cuyo fin se ha de dar a los vecinos de la
 quinquena la =

De las arrendadas _____ Don Juan de Santos _____
 De los arrendados _____ Don J. de Salazar _____
 De los arrendados _____ Don J. de Salazar _____

Los arrendados de la Real quinta de la quinquena
 con los arrendados de la Real quinta de la quinquena
 cuadrada de la Real quinta de la quinquena

De la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena

En fin de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena

Se da una alcazar y una Coma a los vecinos de la Real
 quinta número octava y media por el fin de fundar
 millares de aytos y de un Co. para el los Señores
 res. En cuyo fin se ha de dar a los vecinos de la
 quinquena la =

De las arrendadas _____ Don Juan de Santos _____
 De los arrendados _____ Don J. de Salazar _____
 De los arrendados _____ Don J. de Salazar _____

Los arrendados de la Real quinta de la quinquena
 con los arrendados de la Real quinta de la quinquena
 cuadrada de la Real quinta de la quinquena

De la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena

De la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena

En fin de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena
 de la Real quinta de la quinquena de la Real quinta de la quinquena



Parato pag. n. 20100. pagre m. s.
**BELLO QUARTO. AÑO DE
 MIL SEPTECIENTOS Y VEIN-
 TE Y SIETE.**

Revera fago Encomienda de quise como sa
 case de esta tierra semi anapagar por la
 persona que della usa care quinientos B
 de quenta pronta mente, semper pua apesal
 hasta alguno asista que Consue de Casuadel
 pago mio, y con dition no se ma adeo bligaz a
 tomar las maiz ni menor de apeso ma que se
 alla a las señando pue deo blig a seme fagos
 tura eruta y abun gun oator. al 9.º sup.
 ma d mta. Esta mura y remate. Con lama
 por brevedad que echo luma esta punto a dar
 las paciones asate fucion del 9.º Santiago Lar
 dia de trece

Pido Mo. fago en labilla medianve la
 Conocida de la cosa que se aze al que blo
 y los de quidos a fucioe had miza. Pido
 mta. In quanto a sea. Lugar. en dno
 f. Senou lacerid. In ando abue y abue el P
 mate que se dhas abastaz con echo. N

Revera fago Encomienda de quise como sa
 case de esta tierra semi anapagar por la
 persona que della usa care quinientos B
 de quenta pronta mente, semper pua apesal
 hasta alguno asista que Consue de Casuadel
 pago mio, y con dition no se ma adeo bligaz a
 tomar las maiz ni menor de apeso ma que se
 alla a las señando pue deo blig a seme fagos
 tura eruta y abun gun oator. al 9.º sup.
 ma d mta. Esta mura y remate. Con lama
 por brevedad que echo luma esta punto a dar
 las paciones asate fucion del 9.º Santiago Lar
 dia de trece

Sacriso dize a Encomienda de quise como sa
 case de esta tierra semi anapagar por la
 persona que della usa care quinientos B
 de quenta pronta mente, semper pua apesal
 hasta alguno asista que Consue de Casuadel
 pago mio, y con dition no se ma adeo bligaz a
 tomar las maiz ni menor de apeso ma que se
 alla a las señando pue deo blig a seme fagos
 tura eruta y abun gun oator. al 9.º sup.
 ma d mta. Esta mura y remate. Con lama
 por brevedad que echo luma esta punto a dar
 las paciones asate fucion del 9.º Santiago Lar
 dia de trece

Como labilla a Encomienda de quise como sa
 case de esta tierra semi anapagar por la
 persona que della usa care quinientos B
 de quenta pronta mente, semper pua apesal
 hasta alguno asista que Consue de Casuadel
 pago mio, y con dition no se ma adeo bligaz a
 tomar las maiz ni menor de apeso ma que se
 alla a las señando pue deo blig a seme fagos
 tura eruta y abun gun oator. al 9.º sup.
 ma d mta. Esta mura y remate. Con lama
 por brevedad que echo luma esta punto a dar
 las paciones asate fucion del 9.º Santiago Lar
 dia de trece

SELO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE



me queda... Concurso... y a un ose amare...
ocho que baxo esta...
esta baxa y no...
no embula...
unto...
dones...
an...
pretenda...
queda...
tante...
Causa...
pueda...
dijeron...
Corta...

Admission

Admission

Dice...

laxaron...
to...
Campos...
bonafide...
finto...
pagan...
Dize...
que...

SELO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE



des de...
Hombres...
a...
do...
año...
esta...
sabi...
Causa...
los...
señas...
dicha...
con...
brevedad...
nos...
cas...
se...
cuantos...
que...
Dize...
Lenta...
como...
Arre...
que...

Carga...
Et...

Dize...

Año 1807

En el día de hoy de este quarto de Mayo

**SELLO QVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES Y DIEZ AÑOS**

Yo el Sr. D. Juan Calaza, D.º que con r.º de d.º
sea una ley endringo de Particular, y no de otro ayun-
tamiento, y como que D.º Andrés hermano de los Cabal-
dores ayun. de esta facultad del Para que ay aquí de
propio he quitado a Andrés a la d.º ayun. de con-
tra d.º de d.º que ay a q.º de ayun. que se sigue y se
p.º de ayun. y como que para en quarto de d.º de d.º

Yo el Sr. D.º Juan Calaza, D.º que con r.º de d.º
sea una ley endringo de Particular, y no de otro ayun-
tamiento, y como que D.º Andrés hermano de los Cabal-
dores ayun. de esta facultad del Para que ay aquí de
propio he quitado a Andrés a la d.º ayun. de con-
tra d.º de d.º que ay a q.º de ayun. que se sigue y se
p.º de ayun. y como que para en quarto de d.º de d.º

En el día de hoy de este quarto de Mayo

Yo el Sr. D.º Juan Calaza, D.º que con r.º de d.º
sea una ley endringo de Particular, y no de otro ayun-
tamiento, y como que D.º Andrés hermano de los Cabal-
dores ayun. de esta facultad del Para que ay aquí de
propio he quitado a Andrés a la d.º ayun. de con-
tra d.º de d.º que ay a q.º de ayun. que se sigue y se
p.º de ayun. y como que para en quarto de d.º de d.º

Yo el Sr. D.º Juan Calaza, D.º que con r.º de d.º
sea una ley endringo de Particular, y no de otro ayun-
tamiento, y como que D.º Andrés hermano de los Cabal-
dores ayun. de esta facultad del Para que ay aquí de
propio he quitado a Andrés a la d.º ayun. de con-
tra d.º de d.º que ay a q.º de ayun. que se sigue y se
p.º de ayun. y como que para en quarto de d.º de d.º

para despa. bta de officio quatro de set. de

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
SEYETE.**

En la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
a diez años, yo el Sr. D. Juan de los Rios
a D. Juan de los Rios, y a D. Juan de los Rios
por su poder. Yo el Sr. D. Juan de los Rios
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla

[Signature]
D. Juan de los Rios

En la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
a diez años, yo el Sr. D. Juan de los Rios
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla

Medina del Campo
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla

Luzco
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla
de la Villa de Medina del Campo de Linco de Castilla

[Signatures]
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

[Signature]
D. Juan de los Rios



Para los efectos de oficio quarto mto

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

In 8 de Julio de 1727

Noticia del campo de guerra como se avienta en las guerras, hereditaria de la villa de Saltillo, con el teniente de alcalde de Saltillo, el qual es D. Joseph Joaquin de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Para los efectos de oficio quarto mto

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Noticia del campo de guerra como se avienta en las guerras, hereditaria de la villa de Saltillo, con el teniente de alcalde de Saltillo, el qual es D. Joseph Joaquin de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan Antonio de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales. Don Juan de Dios de Salazar y Leon, Coronel por su sueldo de diez mil reales anuales.

Antigua de toro...
quas por el conuino sinor Duque de
Parma que haze de Dios

Redo de vno de Sumate del numero y aguinera mienta
dela Villa de Medina del Campo de y fue el Duque y
día aduogada, ena Sancta yglesia Mayor y cello real
de san. Antioin de la Villa, se cel obraron por los señores
Arzob. de Turo y Cabildo de dicha sancta Iglesia de
las yglesias y dñinos de fijos de conome morazon
de dñinos, por el venenimo sinor Duque de parma
Comar. de mudiado, quando huera ena capilla de
Mayor de dicha yglesia una fonda cubina con
un pñ de oro de toro y en ella una suente de
funa con una Corona de oro de plata y quatro de las grand
des de quatro Can de toro de Plaza. De la ta de
Que y tres acheros con sus achas ar chondo y gual y
y equar y dñinos ofijos. Conuino de sinor
D. Alonso de Sotomayor de Villan y cello de
por una de aludada de dñina cono. dñinos y
mayor por el de dicha Villa y unuena y tres señores de
Hernando de Luna, D. Franz de Leon de la casa de Juan
Antioin de Castilla, D. Juan de Sotomayor, D. Diego de mudiado
de Sotomayor, Garza de Sotomayor, por el cono de dicha Villa.



Parti des paches
SELLO DE V. M. ANTONIO
MILIT. TERCEN. JOSYVRINI
D. S. Y. M. T. U.

Anto de vno de Sumate del numero y aguinera mienta
de la Villa de Medina del Campo de y fue el Duque y
día aduogada, ena Sancta yglesia Mayor y cello real
de san. Antioin de la Villa, se cel obraron por los señores
Arzob. de Turo y Cabildo de dicha sancta Iglesia de
las yglesias y dñinos de fijos de conome morazon
de dñinos, por el venenimo sinor Duque de parma
Comar. de mudiado, quando huera ena capilla de
Mayor de dicha yglesia una fonda cubina con
un pñ de oro de toro y en ella una suente de
funa con una Corona de oro de plata y quatro de las grand
des de quatro Can de toro de Plaza. De la ta de
Que y tres acheros con sus achas ar chondo y gual y
y equar y dñinos ofijos. Conuino de sinor
D. Alonso de Sotomayor de Villan y cello de
por una de aludada de dñina cono. dñinos y
mayor por el de dicha Villa y unuena y tres señores de
Hernando de Luna, D. Franz de Leon de la casa de Juan
Antioin de Castilla, D. Juan de Sotomayor, D. Diego de mudiado
de Sotomayor, Garza de Sotomayor, por el cono de dicha Villa.

Handwritten signatures and text at the bottom of the right page.



DEL CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y SIETE.

Yo el Sr. D. Juan de ...
mande ...
Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Canas de ...

Vamar ...

Deposito ...

Decima ...

que en ...
de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...
Yo el Sr. D. Juan de ...

Don Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...

Yo el Sr. D. Juan de ...

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Libram. a la Casa de ...

Diego ...

Juan ...

Diez mil ...

Legis memorial de ...

Libram. en ...

Don Juan ...



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En ...

Don ...

Medina del Campo a 11 de Julio de 1727

Medina del Campo. Duxta como se muestra en un
tambien de los mismos Nombres Duxta de los mismos
vecinos de Medina del Campo de los Nombres
Juan de Valles y Castellon, lo Rey, Peruna, y
Don Alvaro y univa.

En nombre de Dios el Rey
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.



EL CUARTO AÑO DE
DESETECIENTOS Y VEINTE
Y SIETE.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Medina del Campo de 1522

Medina del Campo en villa como asy contra en su ayuntamiento. En el mes de mayo de dicho año de mil e quinientos e veinte e dos años en la villa de Santhi Spiritu de Saltillo y cançonera Carrerá. Por

D. Alvarado Fernandez Polanco
D. Diego morales quillovillo
D. Andres dominguez de Luna
D. Juan de Salazar

Yo el dicho Conregido de la villa de Saltillo y cançonera Carrerá en su ayuntamiento de dicho año de mil e quinientos e veinte e dos años en la villa de Santhi Spiritu de Saltillo y cançonera Carrerá

Yo el Conregido

Yo el Conregido de la villa de Saltillo y cançonera Carrerá en su ayuntamiento de dicho año de mil e quinientos e veinte e dos años en la villa de Santhi Spiritu de Saltillo y cançonera Carrerá

Yo el Conregido

Yo el Conregido de la villa de Saltillo y cançonera Carrerá en su ayuntamiento de dicho año de mil e quinientos e veinte e dos años en la villa de Santhi Spiritu de Saltillo y cançonera Carrerá

Yo el Conregido

Yo el Conregido de la villa de Saltillo y cançonera Carrerá en su ayuntamiento de dicho año de mil e quinientos e veinte e dos años en la villa de Santhi Spiritu de Saltillo y cançonera Carrerá

Yo el Conregido

Yo el Conregido de la villa de Saltillo y cançonera Carrerá en su ayuntamiento de dicho año de mil e quinientos e veinte e dos años en la villa de Santhi Spiritu de Saltillo y cançonera Carrerá

Yo el Conregido de la villa de Saltillo y cançonera Carrerá en su ayuntamiento de dicho año de mil e quinientos e veinte e dos años en la villa de Santhi Spiritu de Saltillo y cançonera Carrerá



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SESENTA Y DOS Y VEINTE Y SIETE

Yo el Conregido

Yo el Conregido de la villa de Saltillo y cançonera Carrerá en su ayuntamiento de dicho año de mil e quinientos e veinte e dos años en la villa de Santhi Spiritu de Saltillo y cançonera Carrerá



Carta de pago de oficio que yo intere

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En 3 de Agosto de 1727

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios Comisario de la Real Audiencia de Mexico en virtud de un mandado de su Magestad para que yo me presente a la Real Audiencia de Mexico a dar cuenta de lo que me ha sucedido en el cargo de Comisario de la Real Audiencia de Mexico en virtud de un mandado de su Magestad para que yo me presente a la Real Audiencia de Mexico a dar cuenta de lo que me ha sucedido en el cargo de Comisario de la Real Audiencia de Mexico...

- Dn. Manuel Santos _____
- Dn. Juan Hernandez _____
- Dn. Juan de los Rios _____
- Dn. Juan de la Cruz _____
- Dn. Pedro Seo _____
- Dn. Juan de Leon _____
- Dn. Juan de Sanjos _____

Declaro que he cumplido con el deber de mi cargo de Comisario de la Real Audiencia de Mexico en virtud de un mandado de su Magestad para que yo me presente a la Real Audiencia de Mexico a dar cuenta de lo que me ha sucedido en el cargo de Comisario de la Real Audiencia de Mexico...

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios Comisario de la Real Audiencia de Mexico en virtud de un mandado de su Magestad para que yo me presente a la Real Audiencia de Mexico a dar cuenta de lo que me ha sucedido en el cargo de Comisario de la Real Audiencia de Mexico...

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios Comisario de la Real Audiencia de Mexico en virtud de un mandado de su Magestad para que yo me presente a la Real Audiencia de Mexico a dar cuenta de lo que me ha sucedido en el cargo de Comisario de la Real Audiencia de Mexico...



**SELLO QVARTO · AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
TRESIETE.**

Yo Juan Santos Lemus en su nombre

Don Juan Santos

*Yo Juan Santos Lemus en su nombre
de la Real Audiencia de Lima
y de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Santo Domingo
y de la Real Audiencia de Santiago de Chile
y de la Real Audiencia de Buenos Aires
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Granada
y de la Real Audiencia de Murcia
y de la Real Audiencia de Barcelona
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Granada
y de la Real Audiencia de Murcia
y de la Real Audiencia de Barcelona*

*Yo Juan Santos Lemus en su nombre
de la Real Audiencia de Lima
y de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Santo Domingo
y de la Real Audiencia de Santiago de Chile
y de la Real Audiencia de Buenos Aires
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Granada
y de la Real Audiencia de Murcia
y de la Real Audiencia de Barcelona*



**SELLO QVARTO · AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
TRESIETE.**

*Comunidad de la Villa de San Juan de los
Rios de la Sierra de Guadalupe
y de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Santo Domingo
y de la Real Audiencia de Santiago de Chile
y de la Real Audiencia de Buenos Aires
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Granada
y de la Real Audiencia de Murcia
y de la Real Audiencia de Barcelona*

*Yo Juan Santos Lemus en su nombre
de la Real Audiencia de Lima
y de la Real Audiencia de Mexico
y de la Real Audiencia de Santo Domingo
y de la Real Audiencia de Santiago de Chile
y de la Real Audiencia de Buenos Aires
y de la Real Audiencia de Valencia
y de la Real Audiencia de Sevilla
y de la Real Audiencia de Granada
y de la Real Audiencia de Murcia
y de la Real Audiencia de Barcelona*

Yo Juan Santos Lemus en su nombre

Yo Juan Luis Dico receptor
de la Real Caxa de Caxa

El C. D. Juan Francisco de Alborn Dico receptor
de dicho ditado tamiento

El C. D. Juan Santos Dico receptor
de dicho tamiento

El C. D. Juan Sabaza Dico receptor
de dicho tamiento

Yo Juan Luis Dico receptor
de dicho tamiento
Yo Juan Santos Dico receptor
de dicho tamiento
Yo Juan Sabaza Dico receptor
de dicho tamiento

Yo Juan Luis Dico receptor
de dicho tamiento

Yo Juan Luis Dico receptor
de dicho tamiento
Yo Juan Santos Dico receptor
de dicho tamiento
Yo Juan Sabaza Dico receptor
de dicho tamiento



Para el pago de los
SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SIETE

Yo Juan Luis Dico receptor
de dicho tamiento
Yo Juan Santos Dico receptor
de dicho tamiento
Yo Juan Sabaza Dico receptor
de dicho tamiento

Yo Juan Luis Dico receptor
de dicho tamiento
Yo Juan Santos Dico receptor
de dicho tamiento
Yo Juan Sabaza Dico receptor
de dicho tamiento

La de los señores de ...
 y ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Condonada
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...



Participacion de los señores

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE

See

De los señores D. Juan de Salazar y D. Juan de...
...de Salazar y D. Juan de...
...de Salazar y D. Juan de...

Doctores D. Juan de Salazar y D. Juan de...

...de Salazar y D. Juan de...
...de Salazar y D. Juan de...
...de Salazar y D. Juan de...

...de Salazar y D. Juan de...
...de Salazar y D. Juan de...

...de Salazar y D. Juan de...
...de Salazar y D. Juan de...
...de Salazar y D. Juan de...

...de Salazar y D. Juan de...
...de Salazar y D. Juan de...

Alcázar de los Reyes en la Villa de Carpatón
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey



Para despacho de oficio quatro dias
BELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

A don Juan Cevallos de la casa de las
 vacante de D. Diego Lora y contra su hijo don
 Manuel de Sagorona, que en la casa de las
 vacante de la que le compete de la que es de
 vacante en la casa de las vacante

Don Juan de Sagorona y su hijo don Manuel
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona

Don Juan de Sagorona
 Don Manuel de Sagorona

Don Juan de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona

Don Juan de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona

Don Juan de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona

Don Juan de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona

De la casa de Sagorona

Don Juan de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona

Don Juan de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona
 de Sagorona y su hijo don Manuel de Sagorona



para despachos de oficio quatro reales
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SIETE.
(23 de Mayo de 1727)

Yo el Sr. D. Joseph Soto
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Yo el Sr. D. Pedro de las Cuevas



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

De auto de su señoría el Sr. D. Juan de Madrigal... para que se mande... que se mande...

Lo que se mandó a Mathias de la Haza... que se mande... que se mande...

Dice don Juan de la Haza

que se mande... que se mande... que se mande... que se mande...



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

De auto de su señoría el Sr. D. Juan de Madrigal... para que se mande... que se mande...

Lo que se mandó a Mathias de la Haza... que se mande... que se mande...

que se mande... que se mande... que se mande...

que se mande... que se mande... que se mande...

que se mande... que se mande... que se mande... que se mande...

27 de Agosto de 1727

Medina del Campo, en su casa número de los
 número 17, de la casa de número de los
 de la casa de número de los
 de la casa de número de los

In D. Juan de Alarcón _____ In Manuel de los Rios _____
 In D. Juan de Alarcón _____ In Manuel de los Rios _____
 In D. Juan de Alarcón _____ In Manuel de los Rios _____

De los señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el

De los señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el

Comité de la
 de la villa de Medina del Campo

Que los señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el



SELLO CUARTO
 MIL SESENTY
 TRES

Se

De los señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el

De los señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el
 señores de la villa de Medina del Campo, por el

De la ordenada y su forma en el año de 1560
Juan de Acosta por ende ante mi jurada a Pedrillo
de la Cruz, y Juan de la Cruz, de canónigos de la
dichada iglesia de Santa Cruz de los rios, en que por ella
se manda que dentro de quince dias se corra
se a pago de la renta de los rios de quince años
de renta más, que se leitan de cinco los tres mil
de renta. y quatro de demerados de cada
porción y quince, y los mil setecientos y cinquenta
de renta y diez más restantes del diez por ciento
del Caudal que obra en cada uno de los rios con
pena de diez años. Ducados y quinientos y sesenta
de demerados. Dadas a diez y siete de mayo de dicho
año. Comendador y su hijo Juan de la Cruz que se
debe del año de la creación de la villa pague a dicho
Don Joseph Contreras la renta que se le debe
de cada un año de renta. de proce der. al se cobra por
en el año de renta de cada un año. quince años
de renta y diez más. que se leitan a dicho año
menos brebe y ganancia mence hasta de renta de
cinco y los tres mil setecientos y cinquenta y
Causos. que se leitan de renta de quince años
de renta y diez más. En cada un año. de renta de
de cada un año. Como de de renta de renta de
Juan Calleja. sumayor ordenado de los rios

En
Presencia
de
Don
Juan
de
la
Cruz

1560
En la villa de Santa Cruz de los rios, en el día de
quince de mayo de dicho año. Don Joseph Contreras
canónigo de la
dichada iglesia de Santa Cruz de los rios
y condesimonia de los rios, de cada un año de renta
de renta de cada un año de renta de quince años
de renta y diez más. que se leitan de cinco los tres mil
de renta. y quatro de demerados de cada
porción y quince, y los mil setecientos y cinquenta
de renta y diez más restantes del diez por ciento
del Caudal que obra en cada uno de los rios con
pena de diez años. Ducados y quinientos y sesenta
de demerados. Dadas a diez y siete de mayo de dicho
año. Comendador y su hijo Juan de la Cruz que se
debe del año de la creación de la villa pague a dicho
Don Joseph Contreras la renta que se le debe
de cada un año de renta. de proce der. al se cobra por
en el año de renta de cada un año. quince años
de renta y diez más. que se leitan a dicho año
menos brebe y ganancia mence hasta de renta de
cinco y los tres mil setecientos y cinquenta y
Causos. que se leitan de renta de quince años
de renta y diez más. En cada un año. de renta de
de cada un año. Como de de renta de renta de
Juan Calleja. sumayor ordenado de los rios

BOLEO QUARTO, AÑO DE ... DE ...

Soltes

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ...

En la separacion de oficio quatro meses



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SEPTIENTOS Y VEINTE
Y SIETE

Asunto de fin. acordaron y firmaron como tal ^{la} ac. _{trunada} =

Dn Juan Sanchiz
Dn Juan Sanchiz

Dn Juan Sanchiz
Callador

Dn Juan Sanchiz
De la ruyera

[Illegible handwritten signature]

Inco

En villa de Medina del Campo a cinco dias del mes de
septiembre del mill e quatrocientos e quince años. Yo Dn Joseph
Joaquin de Villan y Aragon Real y sano del Rey de
España Com. d. y el may. por unag. d. de d. ha. d. ha.
y unido. y nido. hudo. sacado. antec. d. ene. prar.
tem. d. h. = D. ro. q. me. ch. an. se. l. am. y. p. ac. de
hibo. y. su. ra. de. la. un. de. du. d. an. d. en. m. d. i. a. n. o. n. e. =
del. y. m. y. g. p. m. a. s. p. u. e. p. a. s. i. c. a. t. e. r. e. s. y. q. u. i. n. a. c. o. n. d. e.
o. c. a. m. o. n. a. r. m. a. s. t. e. r. e. s. y. n. o. t. e. r. e. s. a. n. t. e. u. e. s. d. e. n. e. s. y. g. g.
N. e. p. e. r. o. d. e. q. u. e. n. o. d. e. b. i. e. r. a. n. t. e. a. n. t. e. s. d. e. c. o. r. r. a. r. e. s. t. a. c. u. e. s.
de. y. d. e. y. s. t. a. n. d. o. n. e. p. o. s. t. e. r. i. o. r. e. s. C. o. n. t. r. a. r. i. o. s. s. o. b. r. e. d. e. f. e. s. t. o.
de. t. a. y. u. n. i. c. a. m. q. u. e. n. o. q. u. a. n. t. o. a. n. t. e. s. r. e. m. p. r. e. h. a. t. o. d. e. n. e.
s. u. b. r. o. s. y. q. u. a. r. d. i. a. n. e. s. d. e. g. l. o. r. i. a. d. a. r. a. n. t. e. l. e. g. i. s. l. a. m. o. n. e. p. o. r. a.
s. u. e. l. e. p. e. d. i. d. a. l. a. u. n. i. a. s. y. q. u. e. a. n. q. u. e. p. o. r. u. e. n. o. r. e. a.
de. l. e. y. n. i. n. o. n. i. b. a. m. e. y. f. i. r. m. a. r. e. n. d. o. q. u. e. d. e. b. i. e. r.
A. r. r. o. e. s. i. e. m. p. r. e. s. e. n. e. g. a. r. o. n. i. d. e. h. a. c. o. n. s. i. d. e. r. a. r. p. m. a. g. i. s. t. r. o.
p. a. r. t. e. t. a. d. e. l. e. y. n. o. y. f. r. a. n. c. e. t. u. r. o. d. e. J. u. a. n. d. e. a. s. t. o. r.
y. D. n. J. u. a. n. C. a. l. d. o. r. a. a. g. r. e. e. n. l. o. s. m. e. n. d. o. s. d. e.
p. a. r. t. e. d. i. a. d. e. l. d. e. h. a. y. y. n. o. d. e. t. r. a. n. s. d. e. h. o. m. e. n. o. n.
de. l. e. y. D. n. P. a. l. a. n. c. a. y. P. o. l. a. n. c. o. q. u. e. m. a. s. p. o. n. e. a. l. l. o.
y. R. e. p. e. r. o. d. e. q. u. e. c. o. n. t. r. a. y. u. n. t. e. a. l. l. o. s. p. a. r. a. m. o. s. s. e. g. u. r. a.
de. t. e. r. m. i. n. a. r. e. p. o. r. u. e. n. o. a. n. t. e. s. c. o. m. i. t. a. n. e. s. h. e. a. u. a. a.



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Sanlo de acen. Acordaron y firmaron Consta a acobuvarde
 D. Manuel am. de quinono pimentel = D. D. albaian
 Polanco = D. Comalo de Aguilas = Ancon Joseph Vinas
 Concuorden Conel acuerdo ordinat. quenta. Brellhuas
 Conuincial dectario demit. fucionary y serenayago
 aquem. Nemio y para quonofte encunye. am. del
 auto ante cedente. doz. el g. r. endhaui. dechione
 ahinos dia del mo. de y acimbre demit. f. cedon
 us y st. d. vuse = y f. f. de cello lo. f. g. n. d.
 f. f. m. r.

[Large handwritten signatures and initials]

[Faded handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En el día de Septiembre de 1727

Medina del Campo suava. contra el conde de Mayuncamto
 heron de el año de Septiembre de mil setecientos y siete
 En special heron de el conde de Mayuncamto
 p. un. de el conde de Mayuncamto
 D. Manuel Canas Calderon
 D. Andrés hernandez y zungue
 D. Francisco Canas Calderon
 D. Diego de montalvo y del valle
 D. Francisco Galaz y de la gual
 D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 D. Juan de la Cruz y de la Cruz
 D. Juan de la Cruz y de la Cruz

De escriba al f. r. de el conde de Mayuncamto
 y por su año de Consta. sobre leg. que debe de quin
 demit. y f. f. de el conde de Mayuncamto y del numero de la
 Villa de Lanata del leg. que es pro p. de el conde de
 aga. la i. g. u. a. d. de el conde de Mayuncamto y de el conde de
 archidare. Conqu. al p. r. m. e. se. a. l. a. h. a. r. Na. p. a. r. t. a.
 Colección de Brans
 D. Josef. Joseph. D. Antolomeo. D. Juan. de. el. conde. de. Mayuncamto
 llamado. para. el. auto. de. el. conde. de. Mayuncamto. y. de. el. conde. de. Mayuncamto
 do. r. e. m. e. n. t. e. p. a. r. e. a. l. l. a. n. e. n. u. n. c. i. a. p. a. r. a. b. e. m. e.
 m. e. n. t. e. d. e. l. conde de Mayuncamto y de el conde de Mayuncamto

Año 1600
Sepida sellaron los autos Dñs vinatos, y de de
hugo julia. M. l. para dha. defensa en una
y o como de papas, y dho. conraro lo pide por el
almona y el poder de la dha. al. Sr. Juan de ayllon
Conclau. uita. de su tuor.

Año 1600. Dñs Pedro de dño. se con forma con el Sr. D.
Alonso de M. l. sanos

Año 1600. Dñs. Andrés hernan. Dñs. de tomico, y que me
dianne. en su. arguntam. seada de pro
alarigo. de la uita. anuete. de. por para dependon
cui. dha. uita. y uita. ser. una de las rez. dhas
de au. uita. de dha. uita. para su. defensa
del dño. xpo. y en que un dño. m. l. de la dha.
y el enrique. Anaya orago. hugo. xpo. uita.

vide de. por el almona. Conspicua. uita. de la dha.
se acordare. para su. efecto. que ay. hugo. xpo.
Año 1600. Sr. Juan de Ayllon = Dño. de la dha.
mi mo. que el Sr. Manuel sanos

Año 1600. Sr. Juan de Ayllon = Dño. de la dha.
que el Sr. Manuel sanos

Año 1600. Sr. Diego bellon = Dño. que por organos
no ab. u. estado. en su. a. dha. uita. para
ueta. de la dha. fuera. qno. uena. noticia. de la dha.
de su. uita. dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
y el dha. Dño. que por Guardar. dha. uita.

160
Año 1600
Deseo. ayuntam. de agosto 1600. Sr. Juan de ayllon
y lo pide. por el almona
Dño. de Franz. Galara = Dño. de la dha. conra. dho.
Ayllon. que el dño. Sr. Manuel sanos. por su
y uita. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
de la dha. Chanu. uita. de la dha. uita. de la dha.
dño. poder. por el almona. de la dha. uita. de la dha.
por el almona. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
Conraro. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
donde. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.

y por el almona. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
regular. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
almona. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
con. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
senor. Sr. Manuel sanos. Anaya. uita. de la dha.
mando. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
acuerdo. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
que el Sr. Manuel sanos. Anaya. uita. de la dha.
foras. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
no do. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
Chanu. uita. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.
que el Sr. Manuel sanos. Anaya. uita. de la dha.
de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha. uita. de la dha.



para despachos de oficio que a tres
SELLO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE

Comenzar obra que se omece a se unad
 en la casa Parada del caballero Conde
 de la que aie fuer den quenta, acañ Na
 Sr. Dn. Pedro de Arce, de la Villa
 Como Sr. Dn. Joseph Bullon, para qd
 apubliar una carta de diron de su unidat
 siendo. Es esto de tiempo y m emoriat acera
 para que el ayuntamiento determine dia
 y hora de dar comensos dar las hueras
 necesarias para dha fin con los eni ual
 de la casa de adho isito y los tumbros lo que
 pone en noticia de el ayuntamiento para que
 dea. Sr. eande guardar los l'os años
 de cada y res años de este ayuntamiento
 bista por hui. Añdo setenta y tres
 primer a summa m. y tray an to hui
 ante q'uso y mo demos Para Sr. con cer
 de su dho y colindre, q' au do
 Saldo de un ayuntamiento Sr. Marques
 de España por un y muer a do sobre los
 sea de crear en el

Suponit. de la seco
 sobre la publico
 de unad aia setna

Namar

Salido de q'uso

Por el placo de la
 breva con el Sr. q'
 de España
 Por. Alonso Guairado Sr. de España un amto y ante
 quien para el placo que el dho a por el mismo
 de la de adho de de Castilla. Conel. mar que e
 de España sobre la entrada de un gona do
 en un tiempo y de tener hize de tanton de Castilla
 de el estado de dho placo y en unca d'ad dada
 y ouua por abilla aora que para resolver sobre
 Montemido de dho placo sellame para mañana
 miercoles diez de un mes de septiembre
 de dho y xeron acordado y firmaron con el ayuntamiento

Moñich de Castilla y de España de Sr. Dn. Diego
 de Castilla y de España de Sr. Dn. Diego

[Handwritten signatures and stamps]

Manos, *Agro*, *Manuel Santos* = Dixo q'ubirra la
 posición deya. En la ayuntamiento. anti ecc' denuc. por el
 señor D.º Pedroico, y entrado de ella, dato de
 supo del cunplido por sus aruo. al d.º D.º Andres
 hermano de. Re. lator deere. ayuntamiento, para q.
 en un ombre Re. prererca al d.º. Pen. sense decal
 ella, q. de. deurre al Consejo, que d.ºi por te ca
 ballero. Carres, como por lo que sucede en ella de
 lante; Nan. de Guardar la Rep. alias. los un bres
 y acur d.ºs deere. ayuntamiento. D.ºn fueron con ara
 derecho. Como. de tiengo y nmonial. a esta parte
 Coniva. por los libros antiguos y modernos deste
 ayuntamiento, en las funciones de. Corridas. de Toros
 y otras, así de terminadas por te ayuntamiento.
 Como. por personas pa. rre. ulares; A de. x. i. m. n. d. e.
 dia. y dando la. Ma. ca. para que sea Vie. on. a. l.
 referida. corridas. de toros, y al mismo. N. i. e. n. p. o.
 n. o. b. r. a. s. Para. que mandon. lo
 pertineci. n. e. a. l. a. referida. fun. g. i. o. n. e. s. y. n. e. s. p. e. n. o.
 quere. n. c. i. a. de. p. e. n. d. i. e. n. c. i. a. e. s. t. a. e. n. t. e. n. d. i. e. n. d. o.
 Al. l. Consejo. de. ca. s. t. i. l. l. a. a. i. n. i. m. o. i. e. r. e. p. r. e. s. e. n. t. e.
 p. e. n. d. o. a. l. d.º. d.º. r. a. d. o. h. o. s. m. e. n. t. u. n. a. p. p. r. a. g. o. n. e. s. d. e. l. u. b. o.
 e. s. u. a. b. i. l. l. a. p. a. r. a. n. o. C. o. n. d. e. s. c. e. n. d. o. r. e. n. e. l. a. c. u. e. r. d. o.
 que. c. e. l. e. n. o. s. d. e. l. a. t. r. e. c. e. d. e. l. m. e. s. de. A. g. o. s. t. o. p. r. o.
 x. i. m. o. p. a. i. d. o. p. a. r. a. q. u. e. n. o. se. C. a. t. t. a. i. o. n. de. p. r. o. p. i. e.
 ni. de. a. r. b. i. t. r. a. r. i. o. N. i. d.º. a. l. g. u. n. o. s. i. n. s. e. m. p. a. n. e. f. u. n. z. o.



Sello quarto año de
 MIL SETECIENTOS Y VEINI
 TE Y SIETE.

Leona, y para que se a. Se. ca. de. g. u. e. i. c. o. m. a. n. d. o. n. q. u. a. r.
 dar las. N.º. d. i. a. s. y. c. o. s. t. u. b. r. e. s. d. e. c. i. a. a. b. i. l. l. a. d. e. l. d. e. h. u. e. g. o.
 p. u. b. l. i. c. o. a. l. l. i. b. r. a. n. u. c. h. e. m. e. n. t. e. p. a. r. a. l. o. C. a. s. a. s. de. e. r. e. p. l. e. n. t. e.
 y o. m. n. i. s. e. l. a. s. m. i. s. m. a. s. q. u. e. n. e. l. a. y. u. n. t. a. m. e. n. t. o. d. e. l. d. i. a. n. u. e. b. e.
 q. u. e. n. e. l. a. y. u. n. t. a. m. e. n. t. o. d. e. l. d. i. a. n. u. e. b. e.
 q. u. e. d. e. e. r. e. p. l. e. n. t. e. s. e. l. e. n. e. r. e. g. u. l. o. q. u. e. s. u. e. r. e. n. e. c. e. s. a. r. i. a. a. l. d.º. d.º. G. u. e.
 A. n. d. r. e. i. h. e. r. n. a. n. d. e. t. r. a. i. n. d. o. q. u. e. n. e. l. a. y. u. n. t. a. m. e. n. t. o. d. e. l. d. i. a.
 d. e. l.º. C. a. s. a. s. y. q. u. e. d. o. l.º. P. e. n. d. o. l.º. q. u. e. d. e. e. r. e. p. l. e. n. t. e. s. e. l. e. n. e. r. e. g. u. l. o.
 q. u. e. d. e. e. r. e. p. l. e. n. t. e. s. e. l. e. n. e. r. e. g. u. l. o. q. u. e. s. u. e. r. e. n. e. c. e. s. a. r. i. a. a. l. d.º. d.º. G. u. e.
 s. e. c. e. d. e. p. o. t. e. n. c. i. a. s. a. n. d. i. c. a. s. d. e. r. e. g. u. l. a. r. e. s. q. u. e. d. e. e. r. e. p. l. e. n. t. e. s. e. l. e. n. e. r. e. g. u. l. o.
 e. l. s. u. b. i. t. o.

- Agro D.º Pedroico = Dijo vota lo mismo que el D.º
- Manuel Santos = Dijo vota lo mismo que el D.º
- Agro D.º Andres hermano = Dijo vota lo mismo que el D.º
- Agro D.º Manuel Santos, y en quanto al por el = Dijo vota lo mismo que el D.º
- Agro D.º Juan de la Hita = Dijo vota lo mismo que el D.º
- D.º Manuel Santos = Dijo vota lo mismo que el D.º
- Agro D.º Juan de la Hita = Dijo vota lo mismo que el D.º
- D.º Manuel Santos = Dijo vota lo mismo que el D.º
- Agro D.º Juan de la Hita = Dijo vota lo mismo que el D.º

El Parlat...
 de...
 heridario...
 acuerdo...
 de...
 de...

En...
 En...
 En...
 En...



SELLO CUARTO AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y VEINI
 REYS

Re... 1727

edina del Campo...
 minto heridario...
 Juan...
 Don...
 Don...
 Don...

Juan...
 por...
 Con...
 y...
 con...
 cien...
 rena...
 de...
 bajo...
 fructo...
 que...

Alonso de...
de...
de...

Mas queras quedare de dho...
que Juan...
por...
med...
lana...
y...
ano...
ocu...
señal...
entradas...
Juan...
de...
su...
haura...
tamonio...
da...

de...

que dhere de dho...
Leyre...
del...
en que...
dese...
Corre...
de...
Ley...
acorde...
porta...



SELLO CUARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y VEINI TRYSIES

Joseph...
Leyre...

Yo el...
que saber...
mucho...
venida...
cientos...
vicio...
para...
Dijo...
pida...
Leyre...
lo que...
orden...
quatro...
los...
dhan...
sebed...
no...
den...
mo...
ar...
so...

Joseph...

Leyre...

Leyre...

Libran. de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios

(Fol. 101)

Que Juan Calles mayor domo de San Juan de los Rios
de su villa de Vermeque a San Juan de los Rios
deño de ella. Lin fangos de un lado y de otro
quedan delo qual de San Juan de los Rios
quien bien para San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios de Vermeque
entre que fangos que son de San Juan de los Rios
monio de fangos que son de San Juan de los Rios
y para buenas en la quenta quedore de San Juan de los Rios
yo pro. El resto de San Juan de los Rios
que es de que luego que le ante de las de San Juan de los Rios
apenas de San Juan de los Rios. Lin fangos de Vermeque
hedera. Por tanto

Medio

Genio Memorias de D. N. Andres hernandez
de la de. D. N. Lucas meña medico cirujano
de San Juan de los Rios. se les tiene los salarios
de San Juan de los Rios. acordado
de San Juan de los Rios y fangos de San Juan de los Rios
que ha de San Juan de los Rios en gan. quenta de
lo cau dates. que oran en su parte

San Juan de los Rios

Que Agustin Gilleg deño de San Juan de los Rios
a Juan Calles mayor domo de San Juan de los Rios
para que le pague los de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios y de Vermeque

120
Que Juan Calles mayor domo de San Juan de los Rios
de su villa de Vermeque a San Juan de los Rios
deño de ella. Lin fangos de un lado y de otro
quedan delo qual de San Juan de los Rios
quien bien para San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios de Vermeque
entre que fangos que son de San Juan de los Rios
monio de fangos que son de San Juan de los Rios
y para buenas en la quenta quedore de San Juan de los Rios
yo pro. El resto de San Juan de los Rios
que es de que luego que le ante de las de San Juan de los Rios
apenas de San Juan de los Rios. Lin fangos de Vermeque
hedera. Por tanto

De San Juan de los Rios

Memoria

Que Juan Calles mayor domo de San Juan de los Rios
de su villa de Vermeque a San Juan de los Rios
deño de ella. Lin fangos de un lado y de otro
quedan delo qual de San Juan de los Rios
quien bien para San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios de Vermeque
entre que fangos que son de San Juan de los Rios
monio de fangos que son de San Juan de los Rios
y para buenas en la quenta quedore de San Juan de los Rios
yo pro. El resto de San Juan de los Rios
que es de que luego que le ante de las de San Juan de los Rios
apenas de San Juan de los Rios. Lin fangos de Vermeque
hedera. Por tanto

De San Juan de los Rios

Que Juan Calles mayor domo de San Juan de los Rios
de su villa de Vermeque a San Juan de los Rios
deño de ella. Lin fangos de un lado y de otro
quedan delo qual de San Juan de los Rios
quien bien para San Juan de los Rios
de la de San Juan de los Rios de Vermeque
entre que fangos que son de San Juan de los Rios
monio de fangos que son de San Juan de los Rios
y para buenas en la quenta quedore de San Juan de los Rios
yo pro. El resto de San Juan de los Rios
que es de que luego que le ante de las de San Juan de los Rios
apenas de San Juan de los Rios. Lin fangos de Vermeque
hedera. Por tanto



Para despachos de oficio: quatro mil e

BELLO QVARTO. AÑO DE MIL SE TECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En este año y con estimación que ancedo de los
 años: ancedo de las demas razones que es preta
 dha pro poción; y conuado y an fendo sobre dha
 pos dha villa. uacordo s e otorgue Poder dha de
 forma d' d' n' f' r' m' e. P' uar. a f' n' e. d' o n' y o c' o s
 en lo d' Comisi. y a quien s' o s' i' r' u' g' e r' e d' o s' p' e
 d' i' a l' para que en nombre y por e n' b' i' l' l' a d' e d' a s' a u' e
 d' u' m' a' g' (q' d' e) q' u' e r' e r' e d' e u' a l' c' o n' s' e' p' o s' a' o n
 c' e' d' a d' e f' a u' l' t' a' d' e' p' a' r' a d' o d' a' t' o' m' a' r' a l' e n' i
 s' o' b' r' e' u' i' p' r' o' p' i' o' s' y p' r' e' m' i' o' s' d' e' o' t' h' o' m' l' l' d' u' c' a' d' o' s'
 p' a' r' e' l' d' i' u' n' p' e' n' d' o' d' e' u' i' p' r' o' p' i' o' s' d' e' l' e' s' p' e' r' a' d' e' a l' t' o' r' e'
 e' n' a' u' i' l' l' a' C' o' n' g' r' a' u' i' t' i' m' o' s' e' n' p' e' n' o' s' C' a' u' s' a' d' o' s'
 d' e' b' e' r' e' n' c' e' y' a' p' o' r' q' u' e' u' a' l' a' q' u' i' a' u' i' t' u' d' o' s' t' o' p' r' a' n' d'
 d' i' t' o' a' n' o' s' A' n' t' e' c' e' d' e' n' u' e' s' C' e' n' e' s' t' e' A' n' o' s' y
 C' o' u' r' a' c' o' e' c' h' a' y' m' a' s' e' n' o' r' y' u' c' a' u' s' a' d' e' u' e' r' e' l' e' a' p' o'
 l' a' m' a' g' p' a' r' e' b' a' n' o' p' o' r' c' u' i' a' c' a' u' s' a' s' e' n' t' a' m' o' l' e' s' e' n' t'
 d' a' s' u' a' i' l' l' a' p' o' r' s' u' i' a' r' e' d' o' r' e' s' u' n' e' r' e' d' a' C' o' n' t' r' a' d' e' u' a' d'
 i' n' t' e' r' a' n' e' a' s' i' e' n' d' o' q' u' e' p' o' s' s' i' b' l' e' s' a' n' t' e' f' a' c' e' r' l' o' s' p' o' r' t' a' c' a' u' s' a'
 p' e' n' d' i' a' n' i' m' i' o' s' p' a' r' a' l' o' s' p' r' e' m' i' o' s' y' a' n' o' s' a' n' u' a' l' e' s' d' e' l' a' c' o' m' u' n'
 C' o' m' i' s' i' o' n' a' l' s' u' m' i' n' i' s' t' r' o' y' q' u' e' n' i' b' i' d' u' o' s' p' r' i' o' r' a' s' h' o' r' a' i' a' s' d' e' l' e'
 d' i' t' o' a' n' o' s' d' e' e' s' t' a' b' i' l' l' a' C' o' m' e' t' a' n' d' e' n' l' o' s' C' a' u' s' a' s' d' e' d' i' t' o' s'
 d' e' l' a' s' q' u' e' s' u' a' n' a' l' e' s' d' e' a' P' o' d' e' r' d' e' i' n' t' e' n' d' o' s' d' e' l' a' s' i' t' o' r' e' s'

Dierna en el nombre de la Real Audiencia y que no se acuerde
 por el dha Real Audiencia, como en un an d' a d' e' p' o' r' d' e' h' o' r' d' e'
 n' a' n' d' a' s' y' a' u' n' i' m' i' n' i' s' t' r' o' s' a' g' o' s' d' e' m' a' j' u' l' o' s' d' e' q' u' e' s' e' r' e' g' r' e' s'
 t' e' n' a' l' a' s' i' n' a' r' e' c' e' n' t' a' r' a' u' i' o' n' t' a' l' o' m' o' q' u' i' n' i' e' n' t' a' s' f' a' n' g' a' d'
 d' e' r' e' u' o' a' n' u' a' l' e' s' y' q' u' i' n' i' e' n' t' a' s' d' e' q' u' e' n' o' p' o' s' s' i' b' i' l' i' t' a' e' l' g' o' d' o' p' a' g' a' r'
 a' s' d' e' l' a' s' i' t' o' r' e' s' m' a' s' d' e' c' a' t' o' r' q' u' e' m' i' l' d' e' q' u' e' u' a' n' t' a' d' e' h' u' e' r' a'
 d' e' d' i' f' e' r' e' n' t' e' m' e' d' i' a' s' d' e' q' u' i' n' d' o' m' i' o' s' y' o' t' o' r' e' s' q' u' e' o' r' d' e' n' o' s' d' e' b' i' o' s' h' i' g' a' d' o' s'
 d' i' r' a' b' i' l' l' a' z' a' l' a' g' r' e' e' c' u' i' o' n' d' e' l' o' s' p' l' e' n' o' s' y' e' n' t' e' n' a' r' s' i' g' u' i' e' n' d' o'
 a' n' d' e' c' o' m' u' n' i' d' a' d' e' p' a' r' t' i' d' o' s' c' o' m' o' s' e' r' i' o' s' d' e' u' a' d' e' b' i' g' a' z' i' o' n' d'
 l' e' g' a' l' i' a' C' o' n' t' a' d' e' b' i' g' a' z' i' o' n' d' e' d' o' r' d' e' p' a' r' a' d' e' s' e' p' a' r' a' r' e' n' c' a' d' a'
 u' n' a' n' o' m' i' l' f' a' n' g' a' s' d' e' r' e' u' o' p' a' r' a' l' a' l' e' d' e' n' i' a' n' d' e' d' i' t' o' s'
 d' e' o' t' h' o' m' l' l' d' u' c' a' d' o' s' p' u' e' e' n' t' o' m' a' r' l' a' b' i' l' l' a' d' e' l' e' n' i' o' C' o' s'
 p' r' e' u' a' d' o' n' u' c' a' r' a' d' a' s' a' u' i' p' r' o' p' i' o' s' m' a' s' d' e' c' e' n' t' a' m' i' n' i' o' d'
 d' e' R' e' d' i' t' o' s' y' R' e' s' p' e' r' o' q' u' e' a' l' c' u' i' d' a' d' o' y' d' i' l' i' g' e' n' c' i' a' d' e'
 l' o' s' C' a' p' i' t' u' l' a' r' e' s' e' a' n' d' o' s' c' a' r' y' a' d' o' d' i' h' i' p' r' o' p' i' o' s' d' e' m' a' s'
 d' e' q' u' a' n' t' o' m' i' l' l' d' e' d' i' t' o' s' e' n' t' e' n' o' s' p' e' r' q' u' e' a' n' e' c' h' o' s' c' o' m' o'
 e' n' l' a' r' a' s' a' d' e' l' o' s' c' o' m' u' n' i' o' s' q' u' e' u' e' l' d' i' t' o' s' s' e' p' a' g' a' d' a' n'
 a' n' o' s' p' e' r' i' o' n' o' s' q' u' e' n' u' e' d' a' d' o' d' e' d' u' c' i' d' o' s' a' d' o' g' m' e' d'
 p' o' s' i' d' e' n' t' o' C' a' y' o' P' o' d' e' r' e' d' o' r' o' b' u' e' h' e' a' q' u' e' u' a' n' t' a'
 L' e' i' d' a' C' o' m' i' s' i' o' n' d' u' o' d' a' l' e' c' a' m' a' y' a' l' o' s' d' e' c' o' n' t' r' a' u' e' n'
 t' a' n' t' o' C' a' l' d' e' r' o' n' y' d' i' t' o' s' m' o' n' e' a' l' u' o' q' u' e' s' i' t' o' s' h' o' r' e' e'
 C' a' p' i' t' u' l' a' r' e' s' p' a' r' a' q' u' e' h' a' g' a' n' d' i' l' i' g' e' n' c' i' a' d' e'
 b' u' n' a' r' e' n' t' e' b' i' l' l' a' s' e' n' t' r' a' i' p' a' r' e' r' e' p' o' s' d' i' t' o' m' l' l' d' u' c' a' d' o' s'
 q' u' e' e' p' e' r' e' n' d' e' n' r' o' m' a' r' a' l' e' n' i' o' p' o' r' e' t' a' b' i' l' l' a' e' n' i' d' e' c' o' m' u' n'
 d' a' d' e' s' c' o' m' o' d' e' P' e' n' o' n' a' l' p' a' r' a' c' u' i' a' r' e' s' q' u' e' l' o' s' q' u' i' e' r' a' n'
 d' a' r' A' c' e' n' s' o' s' o' b' r' e' l' o' s' p' r' o' p' i' o' s' d' e' e' s' t' a' b' i' l' l' a' a' q' u' i' e' n' s' i' a' n'
 q' u' e' n' t' a' d' e' l' o' s' q' u' e' s' u' a' r' e' n' e' s' t' e' l' l' a' e' d' u' a'

Por el
 d' n' o' s' i' t' o' r' e' s'
 d' e' d' i' t' o' s' h' o' r' e'

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY SIETE.

Yo el Rey, en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Salazar, Comisario de las Indias, me ha informado...

Quero dar cabaleros...

Que Juan Calles, mayordomo de su casa, pague a los señores D. Juan de Polanco, D. Pedro de Alarcón, y D. Juan de Salazar...

Como al com...

Que Juan Calles, mayordomo de su casa, pague a los señores D. Juan de Polanco, D. Pedro de Alarcón, y D. Juan de Salazar...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY SIETE.



Yo el Rey, en virtud de lo que el Sr. D. Juan de Salazar, Comisario de las Indias, me ha informado...

Quero dar cabaleros...

Que Juan Calles, mayordomo de su casa, pague a los señores D. Juan de Polanco, D. Pedro de Alarcón, y D. Juan de Salazar...

Como al com...

Yo el Rey don Alonso el Sexto por sus mercedes y en virtud de una Real Cedula de su Magestad de diez e cinco dias del mes de Mayo del presente año de mill e quatrocientos e noventa e tres años. Como a un buen enello de suso de las cosas del qual yo soy y componer la parte principal quida, a la Real y Reyna de Leon con ocho por Joseph Cantunader. Me ario de outo de veynte e quatro años y para el año de mill e quatrocientos e noventa e tres años. Como a un buen enello de suso de las cosas del qual yo soy y componer la parte principal quida, a la Real y Reyna de Leon con ocho por Joseph Cantunader. Me ario de outo de veynte e quatro años y para el año de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Diego de Salazar
Diego de Salazar
Diego de Salazar

126

SELLO CUARTO: AÑO DE MIL E CIENTO SUEBIL
 T. S. S. S. S. S.

Medina del Campo a diez e cinco dias del mes de Mayo del presente año de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo el Rey don Alonso el Sexto por sus mercedes y en virtud de una Real Cedula de su Magestad de diez e cinco dias del mes de Mayo del presente año de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo el Rey don Alonso el Sexto por sus mercedes y en virtud de una Real Cedula de su Magestad de diez e cinco dias del mes de Mayo del presente año de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo el Rey don Alonso el Sexto por sus mercedes y en virtud de una Real Cedula de su Magestad de diez e cinco dias del mes de Mayo del presente año de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

Yo el Rey don Alonso el Sexto por sus mercedes y en virtud de una Real Cedula de su Magestad de diez e cinco dias del mes de Mayo del presente año de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

No. 2. *[Handwritten title]*

[Faded handwritten text, likely a list or inventory]

[Handwritten signatures and names]

[Handwritten text, possibly a description of items]

[Handwritten text, possibly a list of names or titles]

[Handwritten text, possibly a list of names or titles]



SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE

[Handwritten text, possibly a list or inventory]

[Handwritten text, possibly a list or inventory]

[Vertical handwritten text on the left margin]

Para ser pich... Año de MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Medina del Campo 21 de Mayo de 1727

Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan...

Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan...

Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan...

Yo el Sr. D. Juan de Villan... 1727

Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan...

Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan...

Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan...

Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan...

Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan... Yo el Sr. D. Juan de Villan...

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Don Juan de Sotomayor, alcaide de la
Calle de San Juan de los Rios, de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos

Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor, alcaide de la
Calle de San Juan de los Rios, de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos

Don Juan de Sotomayor, alcaide de la
Calle de San Juan de los Rios, de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Medina del Campo, a 27 de Mayo de 1727

Medina del Campo, como
a Corramilla de un mto de
donde se han de tomar los
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos

Don Juan de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor, alcaide de la
Calle de San Juan de los Rios, de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos

Don Juan de Sotomayor, alcaide de la
Calle de San Juan de los Rios, de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos

Don Juan de Sotomayor, alcaide de la
Calle de San Juan de los Rios, de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos
de los quos de los quos de los quos

Indice de la presente diligencia de averiguacion
Comienzo

Juan Luis...
Copia de la...
Copia de la...
Copia de la...

...
...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...



Para el pueblo de...
SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
TEYSETE.

Medina del Campo...
...
...

...
...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Phrases are difficult to decipher but appear to contain names and titles.]



AÑO DE 1790...
MELLOVARDO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
Y SIETE

[Faded handwritten text at the top of the second page, likely bleed-through.]

[Marginal handwritten note:]
 Com. de...
 ...

... *[Handwritten text, likely bleed-through.]* ...

[Marginal handwritten note:]
 ...

... *[Handwritten text, likely bleed-through.]* ...

[Marginal handwritten notes:]
 ...

... *[Handwritten text, likely bleed-through.]* ...

Apas de las cosas de esta villa que son...

De los señores de la villa de San Juan de los Rios

De los señores de la villa de San Juan de los Rios... que son...

De los señores de la villa de San Juan de los Rios... que son...



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VEINTIDÓS Y SIETE.

De los señores de la villa de San Juan de los Rios

De los señores de la villa de San Juan de los Rios... que son...

De los señores de la villa de San Juan de los Rios... que son...

De los señores de la villa de San Juan de los Rios... que son...

De los señores de la villa de San Juan de los Rios... que son...

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE

En virtud de lo que se acuerda en el Consejo de Indias... para el pago de los derechos de alcavala...

Que Calle la...

que Calle la... que Calle la... que Calle la... que Calle la...

Se le suplica... para el pago de los derechos de alcavala...

Qui llamé Juan Martínez Domingo de... para el pago de los derechos de alcavala...

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Ulamer -

Juan Pedro Calle... para el pago de los derechos de alcavala...

Juan Pedro Calle... para el pago de los derechos de alcavala...

Juan Pedro Calle... para el pago de los derechos de alcavala...

Handwritten notes in the left margin of the first page, including names and dates.

Para despachos de offi to quarrenta
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Main body of handwritten text on the first page, detailing a legal or administrative document.

Signatures and names at the bottom of the first page, including 'Moses de Bechara', 'Pedro Hernandez', and 'Alonso Luando'.

Handwritten header at the top right of the second page: 'Ca. en S. de Nov. 1527'.

Main body of handwritten text on the second page, continuing the document's content.

Large handwritten initial 'S' on the second page.

Signatures and names at the bottom of the second page, including 'Diego del Hierro', 'Alonso Luando', and 'Pedro Hernandez'.



Para despagos de oficio, quatrocentos

**SELLO QVARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI:
TE Y SIETE.**

Apres. sus salaus y qualas, te puede que no
tiene empoder mds algunos rodandole p'eas
parabienir el ayo neccario, lo queace p'is. de laygun
tamb, parax, & Cami. n. rog. f'ueze de aygun
q'rtos. para l'ia q'lo enterada de su cont'endo
y como que para satis. f'ac'a adho p' p'cep. con. m.
Palacio y qualas Juan Calles. mas, mo de p'is q'lo
bonde. Con. y cobenior de lo s. p' de J. P. Andres. h'c.
nandez y de J. Fran. Galaga el cupo neccario q' p'
e. x'cuacion En quenta ad lay uncam, para n.

Secretar' Juan
Loreada

aprobacion
del cavallero Com. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
decana & ciudades q' d. nro. J. Joseph. con. n.
ia & la M. Congra. q' nra. J. Juane. al cance y f'avor
de nro. Q'nta de nra. quenta, emi adenda q' nra.
J. Joseph. con. n. & tiene. Conto. de nra. u.

Dize y en 25
de nra. p'is q' nra.
del s. nro. Calles.
q' nra. m. n.

que nra. may. nra. m. d. nro. p'is q' nra.
du Juan. Calles. m. n. & p'is q' nra. q' nra. d.
pane. Du nra. q' nra. m. nra. p'is q' nra. d.
q' nra. p'is q' nra. p'is q' nra. p'is q' nra.
com. n. para la d. nra. f'avor de lo s. p' de J. P. Andres.
renoua, pa du salau. La p'is q' nra. q' nra. q' nra.
p'is q' nra. p'is q' nra. p'is q' nra. p'is q' nra.
d. nro. Com. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
de nro. Q'nta de nra. quenta, emi adenda q' nra.
J. Joseph. con. n. & tiene. Conto. de nra. u.

194

me. nra. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
mo. nra. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
de nro. Q'nta de nra. quenta, emi adenda q' nra.
J. Joseph. con. n. & tiene. Conto. de nra. u.

me. nra. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
mo. nra. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
de nro. Q'nta de nra. quenta, emi adenda q' nra.
J. Joseph. con. n. & tiene. Conto. de nra. u.

me. nra. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
mo. nra. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
de nro. Q'nta de nra. quenta, emi adenda q' nra.
J. Joseph. con. n. & tiene. Conto. de nra. u.

me. nra. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
mo. nra. d. nro. J. Novrado, pargie q' nra.
de nro. Q'nta de nra. quenta, emi adenda q' nra.
J. Joseph. con. n. & tiene. Conto. de nra. u.

Secretar' Juan
Loreada

Medina del Campo 1777

Medina del Campo de su nombre asistiendo en su lugar y
 como honorario Maucio diez y ocho dias de Abril de sesenta
 y tres años. Dize así: Yo Joseph Barahona de Albornoz
 Alcalde por el Correo de P. B. de la Villa de Medina del Campo

J D. Baltazar Fernandez Polanco — D. Juan Manuel Vazquez Calderon
 D. Andres Hernandez de Campa — D. Juan Antonio de los Rios
 D. Diego Demencia de Villamillo — D. Frang Galera de Velazquez

Residencia por cesacion de la Villa de Medina del Campo
 Curador General de la Republica de Salamanca para el
 Juicio de la E. de los Delinquentes y de los que se acuerda
 en el de Joseph de Vasconcelos Ponce de Leon y sus
 sucesores para el acuerdo de los Caballeros de la
 y para dar los Señores que elijan en el de los Señores
 por el de la E. de la Villa de Medina del Campo
 Cabildo de la E. de la Villa de Medina del Campo
 en el presente Encargo de D. Joaquin de Velazquez
 nombre

J

J D. Juan de S. Juan y Cañedo por Secretario de la E. de la Villa de Medina del Campo
 D. Juan de S. Juan y Cañedo por Secretario de la E. de la Villa de Medina del Campo
 D. Juan de S. Juan y Cañedo por Secretario de la E. de la Villa de Medina del Campo

Procurador



178
 DE LO QUARTO AÑO
 DE SETECIENTOS Y SETENTA
 Y SIETE

De hermanos de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones de su nombre
 de Canas y otros, habiendo dado provisiones de los Señores
 para su año de los dichos puntos, por la Santa Concilio de Trento
 firmados en ambos sentidos para el presente de los Señores
 en el día de los dichos puntos, por la Santa Concilio de Trento
 mal o fidedigno de los dichos puntos, por la Santa Concilio de Trento
 Confiando de la buena fe de la Santa Concilio de Trento de
 venir de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 Comandante de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 para los dichos puntos de los dichos puntos, por la Santa Concilio de Trento
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones
 de la Villa de Medina del Campo y de sus jurisdicciones

Quenellas noz de cetero, mitemar con unito de Agudo, para
 que el que le da por dha. Confitecion se reuocada de
 las quales vna de ellas se debamos Aho, de
 ladha forma que da dar y de quales quera mor
 damientos, Lorigas, y otras. Decidos que en hor
 gon sean negociados de vna administracion de
 yentadas causas y plenos que da proveye de pro
 tras, ante los notarios de Aliento de la dha. audiencia
 de la ex. presada villa, y no antes de; y si
 iguales quera, auiso de su ena. Vntes lo que nial
 de sificianz, que en Pecario, y que conyugan
 dha. a. Para rpedida de auiso. Conel. e
 yde hai que. e pelares, d'orgar para ante. No
 prohibores hai. a. pelares nos. Inciendos enes
 Confirme aderecho; y en la punciion de la dha. de la
 de los y gerados puthos que le estan. y pexerrecer
 Castigalos, an por quellas de parte como de ofia
 y pordenuncacion de no fiscal, pueda, a. e
 ga. Inel. Viso, y e. d'ario. de dho, d'ficio, todo lo demas
 que an dho. rpedido. haye. Su. ante. Leores. en el
 Sa. ga. Mue. todos. lo. derechos, de molumen
 que. Sent. encen. Por. Razon. de dho. y
 sea. auiso, y temido. Posu. al. uenico. de. eneral. de
 ladha. de. Medma. del. Campo. y dema
 huy. de. m. d'ficio. de. auis. d'isyon. de. se. le. uar. de. or
 fochos. de. honras. y. pre. em. no. ga. y. d'et. non. de. d'ca.

Para despachar de dho. que se...
 199
SEMO QUARTO. AÑO DE MIL SE TECIENTOS Y VEINTI E Y SIETE.
 Juan Guardado rpedido Guardado a su arazero...
 Medamos Poder o facultad para que porra a unida
 en fermedad d' uoyacion queda nonbrar Intho
 oficio Para dho. de d'ario de del; y hueronete quera
 persona, yne mendi, el qual queda, a. or. Sa. ga. tom
 mo. queri. perro. nalm. ente. asi. t. r. e. d'ho. d' d' d' hueronete
 de la uera, para todo lo qual medamos d'poder. Nam. su. or
 de derecho. Necesario. con. facultad. de. auar, y. n. i. b. r. es
 conu. gat. y. a. b. o. d. e. or; con. que. ante. d' p. m. e. r. o. que. n. p. a. c.
 auis. el. dho. d' f. i. c. i. o. d' l. i. q. a. ante. queri. d' el. dho. y. c. o. n. t. a. b. r. e.
 d' xur. m. e. n. t. o. de. s. d' d' d' e. or. e. u. n. d. o. = d' r. o. n. e. n. c. a. r. p. a. y.
 de: Cau. l. l. d. o. de. l. e. n. o. r. a. t. o. s. y. s. e. g. l. a. r. e. s. de. la. dha. villa
 de Medma. de la Campa donde q. r. e. s. t. a. n. u. n. t. e. e. n. i. b. r.
 de. e. l. i. a. r. d. o. que. e. n. t. i. d. o. adm. i. a. n. a. l. u. s. de. l. e. r. a. d. o.
 de. dho. d' f. i. c. i. o. de. m. a. y. o. t. e. n. e. r. a. l. a. l. r. p. e. n. d. o. d' r.
 In. J. o. a. d. m. i. de. la. u. e. r. a. C. o. l. m. e. n. a. r. e. e. n. a. u. s. o. s. e. l. l. i. n. o.
 no. mandamos. dar. d' m. i. o. r. a. s. p. r. e. s. e. n. t. e. s. p. o. r. m. a. d. e.
 de. l. e. r. o. s. de. a. r. y. de. s. e. n. e. r. e. C. a. r. o. n. i. g. o. s. s. e. g. u. n. e. l. l. i. o.
 de. m. i. o. C. a. u. l. l. d. o. s. e. l. l. a. d. a. s. C. o. n. e. l. de. n. r. a. s. J. o. r. m. a. l.
 de. l. e. r. e. n. d. a. d. a. s. de. l. d. e. m. J. r. a. u. e. l. p. r. o. n. i. o. e. s. de. m. a. r. a.
 m. a. c. i. u. d. a. d. e. l. d' h. o. l. l. a. a. n. u. e. u. e. e. r. a. i. d. m. i. o. de. n. o. r. e.
 J. o. m. i. l. e. r. e. c. e. r. e. e. n. o. s. de. m. i. n. u. e. p. o. r. t. e. e. n. e. s.

DELLI QUARTO ANO DE
DEL SEPTIENTOS Y VEINE
PBY SE ...

... para ... con ... del paraxur
denudareo
... to ...
... to ...

... de largo ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Dan ...

Muñoz ...
Moral ...
...
...
Pablo ...

...
...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

...
...
...

...
...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SESENTOS Y VEINTE Y SIETE.

[Handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script. The text is partially obscured by a circular stamp on the left side. It discusses various matters, possibly related to land or administration, mentioning names like 'Don Juan de...' and 'Don...'.

BOGIA...
LAVIA...

[Handwritten text, continuing the document from the previous page. It is written in a dense cursive script. The text discusses administrative or legal matters, mentioning 'Cajita', 'pago', 'recomendacion', and 'don Juan de...'. It appears to be a continuation of the letter or official document.



SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Par el año que viene semilla con
pauco. y besper ocho

El Sr. D. Juan de
Pineda =

Levante el Sr. D. Juan de Pineda. ríguen re
cena de la ante v. r. gaxaco y gigo
Inclato que bane Enb. r. coe r. r. r.
pche to ka segun a lternari bo Colacato
álo: r. r. r. el Sr. del quanto del me
d'ora pchaus de coze r. r. r. del b. r. r.
v. r. r. a v. r. p. r. r. r. r. r. r. r. r.
del r. r. r. a r. r. r. r. r. r. r. r. r.
reap. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
g. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
ada r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
Sr. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
Sr. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.

Y r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.

El Sr. D. Baltasar de Olanco D. r. r. r.
p. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.

El Sr. D. Juan de Pineda. que lo ad m. r.
en quanto al par En Dio y r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.

El Sr. D. Juan de Pineda. que lo ad m. r.
mimo que r. r. r. r. r. r. r. r. r.



SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

El Sr. D. Baltasar de Olanco D. r. r. r.
Sr. D. Juan de Pineda. que lo ad m. r.

que el Sr. D. Baltasar de Olanco
y r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.
r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.

El Sr. D. Juan de Pineda. que lo ad m. r.
Sr. D. Baltasar de Olanco D. r. r. r.

El Sr. D. Juan de Pineda. que lo ad m. r.
Sr. D. Baltasar de Olanco D. r. r. r.

El Sr. D. Juan de Pineda. que lo ad m. r.
Sr. D. Baltasar de Olanco D. r. r. r.



SELLO QVARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTIETE Y SIETE

Handwritten notes in the left margin of the right page, including the name 'Jofeph...'.

Main handwritten text on the right page, including names like 'Don Juan...' and 'Don...'.

Main handwritten text on the left page, starting with 'Yo el muy...'.

Handwritten text block on the left page, possibly a signature or a specific clause.

Handwritten text at the bottom of the left page, including the name 'Juan...'.

SELLA QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

No 237. 1727

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...
Yo don Juan de Salazar, Conde de Castellar...

201

Don Juan de los Rios, 1722

Queda este campo suya como a otro
de las Indias, pero no se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Comer, el pueblo
futura, para
de la Corona
Cuerpo de Cantabria, en un momento
da Comite de la D. N. de la D. N. de la D. N.
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de
Juan de los Rios, que es el que ha de

para ser puesto de oficio quato nra 218



SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEYETE.
SEYETE.

Umar

Jos

Queda este campo suya como a otro
de las Indias, pero no se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de
de donde se va a decir que se ha de

11
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

Para despachos de Oficio de esta Real Audiencia



SELLO CUARTO - AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TE Y SIETE

SELO CUARTO - AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TE Y SIETE



... para el despacho de oficina...
SELO CUARTO. AÑO DE
MIL SESENTOS Y VEINTE
TRES.



226



... para el despacho de oficina...
SELO CUARTO. AÑO DE
MIL SESENTOS Y VEINTE
TRES.

Para despachos de oficio de este ayuntamiento

BELLO QUINTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y SIETE.

para el despacho de oficio quarrentas
**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SEPTIENTOS Y VEINTE
Y SIETE.**

1727

Donde se declara que...

Donde se declara que...

Donde se declara que...

Donde se declara que...

1727

Donde se declara que...

Donde se declara que...

Donde se declara que...

Donde se declara que...

Donde se declara que...

Para despachos de oficio quatro reales
**BELLO QVARTO · AÑO DE
MIL SEPTIENTOS Y VEINTE
TRES Y SIETE.**



Yo el Rey. Yo el Conde de Castilla. Yo el Duque de Braganza.

Yo el Marqués de Santa Cruz. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva.

Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva.

Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva.

Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva.

Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva.

Para despachos de oficio quatro reales
**BELLO QVARTO · AÑO DE
MIL SEPTIENTOS Y VEINTE
TRES Y SIETE.**



Yo el Rey. Yo el Conde de Castilla. Yo el Duque de Braganza. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Villanueva.

Yo el Rey.

Boletín
Publicos

[Handwritten text in Spanish, likely a report or petition, starting with "Deseo saber..." and "Deseo saber..."]

[Marginal notes in Spanish, including "Com. en 1782" and "Com. en 1783"]



Parque de policía de oficina de este com.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

[Handwritten text in Spanish, possibly a signature or official statement, starting with "Yo el Sr. Don..." and "Yo el Sr. Don..."]

Ed. nec. D. E. D. D.

Alonso Alonso Juan...

D. Silvano Solano - D. Manuel Sanchez

Diego...

D. Juan de...
D. Alonso de...



Mera de...

BELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI TRES

De los autos...
en la ciudad de...

2a

3a

De los autos...
de la ciudad de...

Para despachos de ordinario



SELLO QUARTO ANO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTIETE.

Señor D. Juan de los Rios y Sumar...
Quiero decir que sea el mismo en la
sala de al Comendador de los Rios de la
orden de S. J. de San Francisco de Asis

Señor D. Juan de los Rios y Sumar...
Quiero decir que sea el mismo en la
sala de al Comendador de los Rios de la
orden de S. J. de San Francisco de Asis

Señor D. Juan de los Rios y Sumar...
Quiero decir que sea el mismo en la
sala de al Comendador de los Rios de la
orden de S. J. de San Francisco de Asis

Señor D. Juan de los Rios y Sumar...
Quiero decir que sea el mismo en la
sala de al Comendador de los Rios de la
orden de S. J. de San Francisco de Asis

Señor D. Juan de los Rios y Sumar...
Quiero decir que sea el mismo en la
sala de al Comendador de los Rios de la
orden de S. J. de San Francisco de Asis

Caro

Señor D. Juan de los Rios y Sumar...
Quiero decir que sea el mismo en la
sala de al Comendador de los Rios de la
orden de S. J. de San Francisco de Asis

Señor D. Juan de los Rios y Sumar...
Quiero decir que sea el mismo en la
sala de al Comendador de los Rios de la
orden de S. J. de San Francisco de Asis

Dijo de Chamusca de que lo que es
 de unquesa de... aya de ante...
 quise de que... de el...
 quise de herre de... aya de ante...
 miento, ni a persona alguna que le acar
 larre pa' muer de... de...
 Comision... de...

D. D. Samuel Santos. Dijo adm...
 Diego de Chamusca de...
 de... de...

D. D. Juan de...
 D. D. Samuel Santos...

D. D. Samuel Santos. Dijo adm...
 Longuacado...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

D. D. Juan de...
 D. D. Samuel Santos...

D. D. Samuel Santos. Dijo adm...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

D. D. Juan de...
 D. D. Samuel Santos...

Dijo de Chamusca de que lo que es
 de unquesa de... aya de ante...
 quise de que... de el...
 quise de herre de... aya de ante...
 miento, ni a persona alguna que le acar
 larre pa' muer de... de...
 Comision... de...



Para despachos de oficio cuadrifolios
**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES Y SIETE.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

para el despacho de los diez y quatro reales
SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES Y SIETE.

QUINTO

1727

ALBOS